



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Informe Final Auditoría de Desempeño

**Universidad Distrital Francisco José
de Caldas - UDFJC**

Código de Auditoría N°. 31
Diciembre 2021



Pacto Global
Red Colombia





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS – UDFJC

EVALUAR EL INGRESO Y DESTINACIÓN A LA UNIVERSIDAD, DEL RECAUDO DEL 60% CORRESPONDIENTE DEL 12% DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UDFJC - IDEXUD, EN LAS VIGENCIAS 2016 A 2020

CÓDIGO DE AUDITORÍA N° 31

Período auditado 2016 a 2020

PAD 2021

DIRECCIÓN SECTORIAL EDUCACION

Bogotá, D. C., diciembre de 2021

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D. C.

Patricia Duque Cruz
Contralor Auxiliar

Néstor Eduardo Imbett Herazo
Director Sectorial

Luis Eduardo Chíquiza Arévalo
Subdirector de Fiscalización

Tivaldo Augusto Robles Lizcano
Hilton Alexander Gutiérrez Alvarado
Asesores

Equipo de auditoría:

<i>Marco Fidel Zambrano Murillo</i>	<i>Gerente 039-01</i>
<i>Luz Adriana Roncancio Hurtado</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Héctor Pinzón Maldonado</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Jaime Romero Neuta</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>María del Pilar Serrano Vargas</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Diana Judith Gómez Pardo</i>	<i>Profesional Universitario 219-01</i>
<i>Jaime Virgilio Vera Cruz</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Jhon Gilberto Sánchez Patiño</i>	<i>Profesional Universitario 219-01 (E)</i>
<i>Ana Sofía Gómez Archbold</i>	<i>Contratista Apoyo Profesional</i>
<i>Ana Patricia Sánchez Porras</i>	<i>Contratista Apoyo Profesional</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013, Artículo 15. Administración y Beneficio Institucional, en convenios y contratos suscritos por la UDFJC - IDEXUD durante la vigencia 2016 a 2020.	34
3.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que el IDEXUD consignó tardíamente el 60% del Beneficio Institucional a nombre de la UDFJC, que por norma le correspondía a la Universidad Distrital en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo N°. 004 de 2013, en ejecución del Contrato Interadministrativo N° 624 de 2020, suscrito con el Municipio de Funza. (Se retira la incidencia penal)	48
3.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en los auxiliares contables utilizados para el registro de la ejecución de los recursos de los contratos y convenios suscritos por la Universidad Distrital - IDEXUD.	57
3.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la División de Recursos Financieros de la universidad no atendió el criterio definido en el artículo 9 del Acuerdo 004 de 2013, de expedir mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera para coordinar el seguimiento a los recursos de beneficio institucional.	59
3.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la universidad no incorporó oportunamente al presupuesto, los recursos provenientes del 60% de beneficio institucional durante la vigencia 2020.	62
4. OTROS RESULTADOS	65
4.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	65
4.2 DERECHOS DE PETICIÓN	65
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	66



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 31

Bogotá, D. C. diciembre 2021

Señor
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Carrera 7 No.40 B 53
Código Postal 110231
rectoria@udistrital.edu.co
auditor@udistrital.edu.co
Bogotá, D. C.

Asunto: Carta de conclusiones auditoría de desempeño código 31

La Contraloría de Bogotá, D. C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-UDFJC – Instituto de Extensión de la Universidad Distrital – IDEXUD, vigencias 2016 - 2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos, puestos a su disposición y los resultados de su gestión, sobre el 60% correspondiente del 12% del beneficio institucional de los contratos y convenios suscritos, en las vigencias 2016 a 2020.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá, D. C. La responsabilidad de la contraloría consiste en producir Informe de auditoría de desempeño que incluye concepto sobre el examen practicado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá, D. C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá, D. C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-UDFJC – Instituto de Extensión de la Universidad Distrital – IDEXUD, sobre el 60% correspondiente del 12% del beneficio institucional de los contratos y convenios suscritos durante las vigencias 2016 a 2020, no cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

De acuerdo con lo informado por la universidad, los criterios que rigen el manejo de los recursos de Administración y Beneficio Institucional - ABI, originados en la función de extensión universitaria a través del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital - IDEXUD y el seguimiento por parte de la División de Recursos Financieros, se encuentran definidos en el Acuerdo 004 de 2013, las Resoluciones Rectorales N°. 668 de 2008 y 057 de 2013¹, y en Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013².

No obstante, la auditoría determinó que las mencionadas fuentes de criterio, no se encuentran actualizadas, no están articuladas, no cuentan con el desarrollo normativo necesario, ni procesos y procedimientos documentados y oficializados que definan controles efectivos, que garanticen una gestión eficiente, eficaz y económica, lo cual ratifica lo que manifestó el jefe de la División Financiera en visita administrativa N° 1 del 4 de octubre de 2021: *"El Acuerdo 4 de 2013, tiene muchos vacíos, por lo tanto, el Consejo Superior debe expedir un nuevo Acuerdo ajustado*

1 Anexo con Nro.:2021IE15881, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio No. 02.

2 Anexo con No. OAPC-2021IE-243 del 1 de octubre de 2021, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio No. 02.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

a las nuevas normas.”; sin embargo, a la fecha no se ha gestionado dicha modificación.

Así mismo, los criterios definidos para el manejo contable de la información se encuentran desactualizados al 31 de diciembre de 2020, no se ha dado aplicación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, ni al procedimiento para la evaluación del control interno contable, adoptado con Resolución 193 de 2016, ante lo cual la UDFJC - IDEXUD manifestó:

“(…) EL IDEXUD en colaboración con la Oficina Asesora de Sistemas han realizado avances significativos en los reportes generados por el sistema presupuestal SICAPITAL por centros de costos y con las cuentas del Nuevo Marco Normativo Contable – NMNC, los cuales a la fecha tienen un avance del 70% para registrar de manera directa los pagos en el sistema contable SIIGO cumpliendo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta se ha realizado homologación de forma manual para las cuentas del IDEXUD, el ILUD y el convenio 2955 de 2015. En el 2022 se realizará este registro para todos proyectos y de manera sistemática (...).

La Contraloría de Bogotá, D. C. ha evidenciado inconsistencias en varias actuaciones fiscales, pero la entidad no ha logrado dar cumplimiento a los requerimientos normativos en la materia.

Como resultado de actuaciones fiscales anteriores la Contraloría de Bogotá, D. C. ha configurado hallazgos administrativos con presunta incidencias disciplinaria, fiscal y penal; sin embargo, al efectuar el seguimiento a las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, referentes al objeto de esta auditoría se obtuvo como resultado que de las seis acciones tomadas en la muestra, cuatro fueron evaluadas como *averiguación preliminar* y dos como *incumplidas*; lo que muestra el desconocimiento de la obligatoriedad de implementar procesos de mejora continua, como lo define la Ley 87 de 1993 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG³

Lo anterior trajo como consecuencia la configuración de cinco hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria, de los cuales uno tiene presunta incidencia penal, situaciones que se relacionan con:

- El porcentaje del 12% se entiende como la regla general, y es el porcentaje aprobado de acuerdo con lo comprobado por la auditoría en las actas del

3 Manual Operativo MIPG



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Comité Central de Extensión, sin embargo, del análisis de la muestra el equipo auditor encontró casos en los que los valores de ABI aprobados en el presupuesto de cada uno de los contratos y convenios, corresponden a porcentajes diferentes al 12%, sin encontrar soporte suficiente que sustente dicha situación.

- Durante las vigencias 2016 a 2020, el monto de ABI no se apropió y distribuyó en forma proporcional a los desembolsos del proyecto en forma oportuna.
- En los criterios definidos en el artículo 7, se contempla que las propuestas de proyectos de extensión deben ser aprobados por el Comité Central de Extensión y quedar sustentados en acta con anterioridad a la suscripción del contrato o convenio, sin embargo, la auditoría determinó que el acta de aprobación del proyecto por parte del Comité Central de Extensión es posterior a la fecha de suscripción del contrato o convenio en algunos casos.
- Se suscribieron convenios y contratos que no fueron presentados para estudio y aprobación del Comité Central de Extensión, por cuanto no constan en acta dentro de las propuestas de proyectos recibidos desde las unidades de extensión y desarrolladas por el IDEXUD - UDFJC.
- Los recursos de beneficio institucional, apropiados en la vigencia 2020 no fueron trasladados en su totalidad a la tesorería general de la UDFJC, quedando un saldo pendiente por \$1.419.452.987, ante lo que el director del IDEXUD manifiesta que *"Para la vigencia 2020 se asume por parte del Director del IDEXUD, el compromiso de trasladar a la Universidad \$1.200.000.000 mil doscientos millones, por concepto de BENEFICIO INSTITUCIONAL, obligación cumplida a cabalidad con los traslados realizados en ABRIL 2020 Y SEPTIEMBRE 2020, quedando un saldo para trasladar en la vigencia 2021."*⁴; esta actuación no se encuentra soportada en actos administrativos y procedimientos documentados y oficializados, y no obedece a los principios de la gestión fiscal de eficiencia, eficacia y economía, en la medida que los recursos por valor de \$1.419.452.987, una vez apropiados y distribuidos debieron ser trasladados a la universidad.
- A la fecha de realización de esta auditoría hay saldos de ABI pendientes de apropiar y distribuir de las vigencias mencionadas, lo que genera riesgo de daño patrimonial, si no se recuperan estos recursos.
- Los recursos del 60% del beneficio institucional que deben ser trasladados a la tesorería general de la UDFJC, se consignan en cuenta bancaria manejada por el IDEXUD, para luego ser girados a la cuenta bancaria de la tesorería general de la universidad, manejo ineficiente de los recursos que dificulta el control de su recaudo y ejecución; hecho que no obstante haber

4 Anexo IE- 19635 -2021 del Oficio No. OACI-1612-2021 del 22 de noviembre de 2021, respuesta a oficio No. 21 del 16 de noviembre de 2021



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

sido objeto de hallazgos con incidencias disciplinaria y fiscal, no ha tenido un riguroso proceso de mejora.

- El IDEXUD consignó tardíamente el 60% del Beneficio Institucional a nombre de la UDFJC, que por norma le correspondía a la Universidad Distrital en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo N°. 004 de 2013, en ejecución del Contrato Interadministrativo N° 624 de 2020, suscrito con el Municipio de Funza.
- Inconsistencias en los auxiliares contables utilizados para el registro de la ejecución de los recursos de los contratos y convenios suscritos por la Universidad Distrital- IDEXUD, en los cuales se liquida el beneficio institucional.
- La División de Recursos Financieros de la Universidad no ha adelantado seguimiento eficiente al cumplimiento riguroso del proceso de liquidación apropiación y distribución de los recursos de beneficio institucional, situación que genera riesgo de fraude.
- La Universidad no incorporó oportunamente al presupuesto los recursos provenientes del 60% de beneficio institucional durante la vigencia 2020.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D. C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, dentro de los diez días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría⁵, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá, D. C.).

Corresponde igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D. C.

⁵ Resolución Reglamentaria 036, Artículo Octavo, del 20 septiembre 2016, del Contralor de Bogotá D. C.



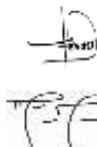
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,

Néstor Eduardo Imbett Herazo
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

	PROYECTÓ		APROBÓ	REVISÓ		
Firma y Fecha	 	22-12-21		22-12-21		22-12-21
Nombre E-Mail Cargo	Jaime Virgilio Vera Cruz jvera@contraloria.gov.co Profesional Especializado Marco Fidel Zambrano Murillo mfzambrano@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01		Néstor Eduardo Imbett Herazo nimbett@contraloriabogota.gov.co Director de Fiscalización Acta Comité Técnico No.92		Luis Eduardo Chiquiza Arévalo lchiquiza@contraloriabogota.gov.co Subdirector de fiscalización	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

2.1 ALCANCE

Evaluación a la gestión fiscal ejercida por el IDEXUD en la liquidación y recaudo de la administración y beneficio institucional – ABI y su distribución del 60% para la UDFJC y el 40% para el IDEXUD, originado sobre el monto realmente ingresado por concepto de contratos y convenios en las vigencias 2016 a 2020 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 004 de 2013.

Igualmente, se verificó la apropiación e ingreso a la universidad, de los recursos del 60% de ABI originados en los contratos y convenios suscritos por la universidad- Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD, en las vigencias 2016 a 2020 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 004 de 2013. La evaluación se efectuó a través del factor de presupuesto de ingresos.

2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA

2.2.1 Control Fiscal Interno

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos por el equipo de auditoría en la identificación de los riesgos inherentes y residuales por diseño de control y procesos involucrados en el tema objeto de evaluación, se valoraron los riesgos originados por fraude o error de los procesos a partir de los resultados de las pruebas de recorrido, insumos, resultados de auditorías anteriores, experticia y juicio profesional, consignados en el formato PVCGF-15-11.

Cuadro N°. 1 Muestra evaluación del control fiscal interno

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Justificación
Presupuesto de ingresos	Ejecución de transferencias	Otros factores de riesgo	Otro riesgo y riesgo de fraude	GRF-PR-005 REGISTRO DE INGRESOS	Inadecuado	Crítico	Riesgo crítico y riesgo de fraude

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2.2.2 Factor de presupuesto de ingresos

Universo

Cuadro N°. 2 Universo de los Convenios y Contratos Vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 – IDEXUD - UDFJC

Cifras en pesos

ANO	CONVENIOS Y CONTRATOS	VALOR
2016	92	\$57.477.064.926
2017	62	\$36.702.405.142
2018	56	\$25.382.690.940
2019	96	\$24.255.548.415
2020	39	\$14.934.096.646
TOTAL	345	\$158.751.806.069

Fuente: Base de datos "Informe_22071". IDEXUD-UDFJC. Vigencias 2016 a 2020.

Muestra

Teniendo en cuenta que el valor del Beneficio Institucional corresponde al 12%, de la contratación suscrita que ejecuta el IDEXUD, a continuación se relacionan los contratos y convenios sobre los cuales se verificó lo establecido en el acuerdo 004 de 2013, así:

Cuadro N°. 3 Muestra Seleccionada: Liquidación del Beneficio Institucional 12%, vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 – IDEXUD - UDFJC

Cifras en pesos

N° Contrato	Tipo Contrato	Valor en Pesos	Justificación para la Selección
148-2016	Contrato	\$1.299.854.942	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
153-2016	Contrato	\$1.199.466.594	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
232-2016	Contrato	\$1.144.495.782	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
207-2016	Convenio	\$1.039.996.998	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
222-2016	Contrato	\$1.009.718.379	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
108-2016	Contrato	\$880.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
152-2016	Contrato	\$880.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
1406-2016	Contrato	\$837.484.615	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
1594-2016	Convenio	\$803.095.197	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
145-2016	Contrato	\$784.695.923	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° Contrato	Tipo Contrato	Valor en Pesos	Justificación para la Selección
159-2016	Contrato	\$749.740.920	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
2325-2018	Contrato	\$820.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
2162850-2016	Contrato	\$14.989.770.480	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
214-2016	Contrato	\$4.496.696.989	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
001-2016	Contrato	\$3.826.329.896	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
242-2016	Contrato	\$2.091.710.885	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
430-2016	Convenio	\$2.071.008.300	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
CI 3859-2015	Convenio	\$1.169.499.057	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
CI 1069-2015	Convenio	\$9.399.686.327	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
CI 1074-2015	Convenio	\$11.772.448.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
233-2016	Contrato	\$1.688.309.923	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
213-2017	Contrato	\$7.100.279.267	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
586107-EPP-1-2017	Convenio	\$3.484.590.600	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
273-2017	Contrato	\$2.650.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
2199-2017	Contrato	\$1.928.209.950	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
1720-2017	Convenio	\$1.850.658.101	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
049-5-2017	Contrato	\$1.792.665.538	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
114-2017	Contrato	\$1.099.965.607	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
081-2017	Contrato	\$900.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
1053-2017-2017	Contrato	\$792.738.240	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
2276-2017	Convenio	\$784.160.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
2022-2017	Contrato	\$775.377.998	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
04-5-10045-2017	Contrato	\$740.850.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
1378-2017	Contrato	\$733.867.589	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
20170002-2017	Contrato	\$560.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
480-2017	Contrato	\$545.695.270	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
003-2017	Convenio	\$533.477.774	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
372-2017	Contrato	\$494.497.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
12-2017	Contrato	\$462.057.140	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° Contrato	Tipo Contrato	Valor en Pesos	Justificación para la Selección
79-2017	Contrato	\$455.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
836-2017	Contrato	\$410.117.648	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
2180684-2018	Contrato	\$3.829.020.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
030-5-2018	Contrato	\$2.215.255.996	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
M-1583-2018	Contrato	\$1.610.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
482073-2018	Convenio	\$1.346.428.571	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
1795-2018	Convenio	\$1.115.350.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
1085-2018	Convenio	\$1.099.842.218	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
FDLUSA CI-259-2018	Contrato	\$791.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
SED- CI -007-2018	Contrato	\$693.817.600	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
3879-2018	Contrato	\$584.246.639	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
187-2018	Contrato	\$580.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
80-7-10054-2018	Contrato	\$530.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
1792-2019	Contrato	\$1.545.991.766	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
001-00-B-COFAC-2019	Contrato	\$1.158.512.902	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
389-2019	Contrato	\$1.070.383.848	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
139-2019	Contrato	\$1.059.870.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
004-2019	Convenio	\$1.052.136.918	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
80-7-10006-2019	Contrato	\$1.000.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
670-2019	Contrato	\$973.024.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
121-2019	Contrato	\$899.333.961	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
136-2019	Contrato	\$833.105.183	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
337-2019	Contrato	\$780.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
188-2019	Contrato	\$750.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
012-2019	Contrato	\$700.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
279-2019	Contrato	\$674.223.041	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
06-5-10056-2019	Contrato	\$654.299.037	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
CO1.PCCNTR. 1923917-2020	Contrato	\$2.289.186.700	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
CO1.PCCNTR.1794156-2020	Contrato	\$1.923.268.564	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° Contrato	Tipo Contrato	Valor en Pesos	Justificación para la Selección
289-2020	Contrato	\$1.257.144.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
434-2020	Contrato	\$1.118.239.980	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
80-7-10035 -2020	Contrato	\$922.500.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
003-2020	Convenio	\$922.047.359	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
085-00-D-CACOM1-DEDH-2020	Contrato	\$664.875.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
SFP-CDCTI-027-2020	Contrato	\$580.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
80-7-10036-2020	Contrato	\$560.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
624-2020	Contrato	\$503.737.398	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
188-2019	Contrato	\$1.120.000.000	Irregularidades en la liquidación y distribución del Beneficio Institucional
TOTAL MUESTRA		\$130.455.057.610	

Fuente: Base de datos "Informe_22071". IDEXUD - UDFJC. Vigencias 2016 a 2020.

Es importante precisar, que en la base de datos "Informe_22071" remitida por el IDEXUD para las vigencias 2016, 2017 y 2018, la UDFJC no reportó lo referente a valor del beneficio, y porcentaje del beneficio para cada uno de los contratos y convenios reportados, por lo tanto, no se puede identificar cuales tienen beneficio para seleccionar la muestra.

Se seleccionan diecisiete contratos del 2016, que suman \$39.792.375.823 de un universo de 92 contratos en cuantía total de \$57.477.064.926, que representan un 69%.

Se incluyeron tres contratos del 2015, porque son representativos y se ejecutaron en las vigencias 2016, 2017 y 2018, los cuales ascienden a \$22.341.633.384.

Se seleccionan veinte contratos del 2017, que suman \$28.094.207.722 de un universo de 62 contratos en cuantía total de \$36.702.405.142, que representan un 77%.

Se seleccionan doce contratos del 2018, que suman \$15.214.961.024 de un universo de 56 contratos en cuantía total de \$25.382.690.940, que representan un 60%.

Se seleccionan quince contratos del 2019, que suman \$14.270.880.656 de un universo de 96 contratos en cuantía total de \$24.255.548.415, que representan un 59%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Se seleccionan diez contratos del 2020, que suman \$10.740.999.001 de un universo de 39 contratos en cuantía total de \$14.934.096.646, que representan un 72%.

Por lo expuesto anteriormente, de acuerdo con la respuesta que dé la UDFJC al oficio 04 del 11 de octubre de 2021, el universo y la muestra puede estar sujeta a modificación.

2.2.3 Plan de Mejoramiento

Consultado el plan de mejoramiento consolidado – Información detallada acciones vencidas – con corte al 28 de septiembre de 2021, publicado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el SIVICOF, se comprobó que hay 140 registros de acciones, de las cuales se seleccionaron seis por encontrarse relacionadas con el objeto de la presente auditoría, también por encontrarse clasificadas como abiertas o incumplidas y cuyo plazo de ejecución venció hace más de 30 días. Relacionadas así:

Cuadro N°. 4 Acciones abiertas a evaluar

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción
2020	27	Estados Financieros	3.3.1.2.8	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR FALTA DE CONTROL, CONCILIACIÓN Y SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO, DEL RECAUDO DEL 60% A FAVOR DE LA UDFJC POR CONCEPTO DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL, PRODUCTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS	1	REALIZAR TRIMESTRALMENTE REUNION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON EL FIN CONOCER LOS CONVENIOS QUE SE REGISTRAN EN EL IDEXUD Y PODER REALIZAR LOS CALCULOS MATEMATICOS, PARA REALIZAR PROYECCION DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE BENEFICIO INSITUCIONAL
2020	27	Gestión Presupuestal	3.3.4.2.10	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA NO DESAGREGACIÓN DEL GASTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE BENEFICIO INSTITUCIONAL Y DIFERENCIAS EN ENTRE LOS TRASLADOS CERTIFICACIONES POR LA UDFJC.	1	LA DIVISION DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL MOMENTO QUE INGRESEN LOS RECURSOS, PROFIERE UN OFICIO EN EL CUAL SOLICITA A LA OFICINA DE PLANEACION DESAGREGAR LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE LA UD, DE IGUAL MANERA SE LE SOLICITARA A PLANEACION QUE MEDIANTE UN CODIGO SE PUEDA IDENTIFICAR FACILMENTE DICHOS RECURSOS EN EL GASTO.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal a auditar

Cuadro N°. 5 Acciones Incumplidas a verificar

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción
2020	25	Gestión contractual	3.3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$4.104.000.000 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE Y ANTIECONÓMICA DEL EXDIRECTOR DEL IDEXUD, AL DESVIAR LOS RECURSOS DEL 60% DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC Y PRESUNTAMENTE APROPIARSE INDEBIDAMENTE DE RECURSOS PÚBLICOS DURANTE LAS VIGENCIAS 2016 A ENERO DE 2019	1	PRESENTAR TRIMESTRALMENTE AL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN C.C.E. UN INFORME DE SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON COPIA A LA DIVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO PARA LO PERTINENTE.
2020	25	Gestión Contractual	3.3.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL DE \$134.768.800, POR GESTIÓN INEFICIENTE Y ANTIECONÓMICA QUE GENERÓ EL PAGO DEL SINIESTRO NO. 2017-30228 DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL NO. 17-44-101143216 EFECTUADO POR SEGUROS DEL ESTADO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL 60% DE BENEFICIO INSTITUCIONAL DE LA UDFJC, POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL IDEXUD EN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO-001-113-16 SUSCRITO CON AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	1	PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO C.T.O. DEL IDEXUD, AL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN C.C.E, PROPUESTA PARA FONDEAR EL RUBRO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y RECLAMACIONES EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN.
2020	25	Gestión Contractual	3.3.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$35.606.400, POR LA GESTIÓN INEFICIENTE Y ANTIECONÓMICA DE LOS DIRECTORES DEL IDEXUD VINCULADOS DESDE LA VIGENCIA 2016 A 2019, AL NO SOLICITAR ANTE EL BANCO LA EXENCIÓN DEL GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO (GMF- 4X1000) DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 005-63121-2 DEL BANCO ITAÚ Y POR NO TRAMITAR EL REINTEGRO DE DICHOS	1	SOLICITAR ANTE EL BANCO LA MARCACIÓN DE LA CUENTA

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor		N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción
					RECURSOS, EN LA CUAL SE CONSIGNA EL 60% DE BENEFICIO INSTITUCIONAL DE LA UDFJC.		
2020	25	Gestión Contractual		3.3.1.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL, EN EL 2019 EL ACTUAL DIRECTOR DEL IDEXUD, REALIZÓ DE MANERA AUTÓNOMA EL MANEJO DE RECURSOS DEL 60% DE BENEFICIO INSTITUCIONAL DE LA UDFJC, DEPOSITADOS EN CUENTA BANCARIA 230-88840-6 CONSTITUYENDO CDT POR \$1.800.000.000 SIN ESTAR FACULTADO PARA ELLO, Y POR NO REALIZAR EL TRASLADO DE ESTOS RECURSOS A LA UDFJC, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 4 DE 2013.	1	PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ANTE EL COMITÉ DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL CUALQUIER INTENCIÓN DE INVERSIÓN

Fuente: Informes radicados de auditoría – Reporte SIVICOF Incumplidas con fecha de corte 30 días de cumplido el termino definido o de Oficio.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los criterios que rigen el manejo de los recursos de Administración y Beneficio Institucional - ABI, originados en la función de extensión universitaria a través del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital - IDEXUD y el seguimiento por parte de la División de Recursos Financieros, se encuentran definidos en el Acuerdo 004 de 2013, las Resoluciones Rectorales No. 668 de 2008 y 057 de 2013⁶, y en Resolución de Rectoría N°. 503 del 17 de septiembre de 2013⁷.

El Acuerdo 004 de 2013 *"Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, contempla los criterios que rigen el funcionamiento del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Promoción Social de la Universidad Distrital, al cual define como:

"(...) un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD. Estos recursos están orientados al desarrollo de actividades de extensión.", cuya unidad ejecutora es el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD o la Unidad Académico Administrativa que haga sus veces.

A su vez, define que el beneficio institucional *"Corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente."*⁸; así mismo, fija las reglas para su cálculo, recaudo, ejecución y apropiación en el artículo 15 del mencionado acuerdo.

La Resolución Rectoral 668 de 2008 *"Por medio de la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización y manejo de las políticas de extensión de la Universidad Distrital"*, establece, entre otros aspectos, en el artículo decimonoveno: beneficio institucional, literal a:

"De los recursos financieros generados por proyectos de extensión deben destinarse como mínimo para la Universidad el doce por ciento (12%) del valor total aportado por el contratante o ingresado por concepto de matrículas para el caso de los programas de

6 Anexo con Nro.:2021IE15881, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio No. 02.

7 Anexo con No. OAPC-2021IE-243 del 1 de octubre de 2021, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio No. 02.

8 Acuerdo 004 de 2013, artículo 14, numeral 2) literal e)



educación para el trabajo. **Cualquier excepción sustentada en criterios académicos o de interés institucional, deberá ser ratificada por el Comité Central de Extensión...**"

Literal b. "El beneficio institucional que se genere, irá al presupuesto general de la Universidad para financiar gastos de inversión dentro del plan trienal en una proporción del 40% para la facultad o instituto que dirige el proyecto y 60% para la Universidad.", Negrilla fuera de texto. Y la Resolución No. 057 de 2013, "por medio de la cual se asignan funciones al Director del IDEXUD, se modifica la Resolución 668 de 2008 y se adoptan medidas en materia de extensión".

3.1 CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con los parámetros definidos en la Guía de Auditoría para Bogotá, D. C.⁹, y documentos anexos a ésta, *PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y controles* y *PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles*; una vez realizada la evaluación sobre la efectividad de los controles en la fase de ejecución de la auditoría, los resultados permiten concluir que los controles establecidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, frente al manejo de los recursos por concepto de Administración y Beneficio Institucional - ABI, a través del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital - IDEXUD, y el 60% trasladado al presupuesto de la Universidad Distrital, son INEFECTIVOS con calificación de 1,6 y que la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno es INEFICIENTE con la calificación de 1,55.

Cuadro N°. 6 Evaluación de la Efectividad de los Controles

EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)				
Existen incorrecciones		En la auditoría anterior se identificó la misma incorrección	RESULTADO DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	
60%	20%		Puntaje Ponderado efectividad del Control	Calificación
Hallazgos SIN incidencia Fiscal	No existe	Si	1,6	INEFECTIVO

Fuente: *PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y controles* y *PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles*

9 Resolución Reglamentaria No, 003 del 30 de enero de 2020, "Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial — GAT — en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI y se dictan otras disposiciones", modificada parcialmente por la R.R. No 007 del 17-03-2021 y la Resolución Reglamentaria 020 de 2021 " Por la cual se adaptan los procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D. C., a la Guía de Auditoría Territorial- GA T.", expedidas por el Contralor de Bogotá, D. C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro N°. 7 Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	
100%	
INEFICIENTE	1,55

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y controles y PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles

Es pertinente resaltar el hecho de que con el manejo de estos recursos, existe riesgo de fraude, que se define como *"un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal."*¹⁰; hechos evidenciados por la Contraloría de Bogotá, D. C. así:

- Auditoría de Desempeño Código 25 PAD 2020, con el objeto de evaluar la contratación suscrita por el IDEXUD con entidades que manejen recursos públicos, formulando hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$4.104.000.000 por la gestión ineficiente y antieconómica del exdirector del IDEXUD, al desviar los recursos del 60% del Beneficio Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos durante las vigencias 2016 a enero de 2019.
- Auditoría de Desempeño Código 25 PAD 2020, formuló hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por la gestión ineficiente y antieconómica que generó el pago del siniestro N°.2017-30228 de la póliza de Cumplimiento Estatal N°. 17-44-101143216 efectuado por Seguros del Estado con cargo a los recursos del 60% de Beneficio Institucional de la UDFJC.
- Auditoría de Desempeño Código 25 PAD 2020, formuló hallazgos con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la gestión ineficiente y antieconómica de los directores del IDEXUD vinculados desde la vigencia 2016 a 2019, al no solicitar ante el banco la exención del gravamen al movimiento financiero (GMF - 4x1000) de la cuenta de ahorros N°. 005-63121-2 del banco Itaú y por no tramitar el reintegro de dichos recursos, en la cual se consigna el 60% de beneficio Institucional de la UDFJC.

10 NIA 240.11. PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Auditoria de Desempeño Código 25 PAD 2020, formuló hallazgos con presunta incidencia disciplinaria y penal, en razón a que durante la vigencia 2019 el actual director del IDEXUD, realizó de manera autónoma el manejo de los recursos del 60% de beneficio institucional de la UDFJC, depositados en la cuenta bancaria N°. 230-88840-6 del Banco de Occidente, constituyendo CDT por \$1.800.000.000 sin estar facultado para ello, y por no realizar el traslado de estos recursos a la universidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°. 4 de 2013.
- Auditoria de Desempeño Código 25 PAD 2020, formuló hallazgos con presunta incidencia disciplinaria en razón a que a la fecha de esta auditoría (febrero 2020), el IDEXUD no cuenta con una organización administrativa y financiera, controles ni procedimientos que garanticen el manejo transparente, eficaz, económico y eficiente de los recursos allí administrados.
- Auditoria de Desempeño Código 28 PAD 2020, correspondiente al periodo 2014 - 2019, por falta del ingreso real y efectivo del 60% resultado de la contratación suscrita por el IDEXUD relacionadas en la cuenta del banco Itaú.
- Auditoria de Regularidad código 24 PAD 2021, vigencia 2020. En la cual se evidenció que los recursos que ingresaron a la cuenta corriente del banco Occidente, la totalidad no fueron reconocidos contablemente con ocasión del presunto desfalco.
- Indagación Preliminar 140000-01-2020 del 22 de diciembre de 2020, se evidenció un daño fiscal por \$9.613.649.707 representado en las órdenes de pago con las cuales sustrajeron dineros de los convenios y contratos interadministrativos ejecutados por el IDEXUD.

En las actuaciones antes señaladas se establecieron presuntos daños al patrimonio en el manejo de los recursos públicos, por parte de la UDFJC - IDEXUD.

De acuerdo con lo informado por la universidad, los criterios que rigen el manejo de los recursos de Administración y Beneficio Institucional-ABI, originados en la función de extensión universitaria a través del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital - IDEXUD y el seguimiento por parte de la División de Recursos Financieros, se encuentran definidos en el Acuerdo 004 de 2013, las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Resoluciones Rectorales No. 668 de 2008 y 057 de 2013¹¹, y en Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013¹².

No obstante, la auditoría determinó que no se encuentran actualizados, no están articulados, no cuentan con el desarrollo normativo necesario, ni procesos y procedimientos documentados y oficializados que definan controles efectivos, que garanticen una gestión eficiente, eficaz y económica, lo cual ratifica lo que manifestó el jefe de la División Financiera en visita administrativa N°. 1 del 4 de octubre de 2021: *"El Acuerdo 4 de 2013, tiene muchos vacíos, por lo tanto, el Consejo Superior debe expedir un nuevo Acuerdo ajustado a las nuevas normas."*; sin embargo, a la fecha no se ha gestionado dicha modificación.

Así mismo, los criterios definidos para el manejo contable de la información se encuentran desactualizados, la Resolución Rectoral No. 503 de 17 de septiembre de 2013 contempla en el artículo 16 *"CLASIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO...b) Del Plan Contable: El Plan de Cuentas Contable se ajustará a las normas contables que se adopten por la Contaduría General de la Nación y lo que la Universidad apropie para sí en esta materia."*

No obstante lo anterior al 31 de diciembre de 2020, no se ha dado aplicación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, ni al Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, adoptado con Resolución 193 de 2016, como se evidencia en los hallazgos resultado de la auditoría de regularidad código 24, PAD 2021, vigencia auditada 2020.

En relación con el seguimiento a las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, referentes al objeto de esta auditoría se obtuvo como resultado que, de las seis acciones tomadas en la muestra, cuatro fueron evaluadas como *averiguación preliminar* y dos como *incumplidas*; lo que muestra el desconocimiento de la obligatoriedad de implementar procesos de mejora continua, como lo define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG¹³, así:

"(...) De esta forma, la evaluación permanente al estado del SCI implica el seguimiento al conjunto de dimensiones del Modelo, de tal manera que la autoevaluación y la evaluación independiente se convierten en la base para emprender acciones para subsanar las deficiencias detectadas y encaminarse en la mejora continua (COSO, 2013: 143)..."

11 Anexo con Nro.:2021IE15881, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio No. 02.

12 Anexo con No. OAPC-2021IE-243 del 1 de octubre de 2021, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio No. 02.

13 Manual Operativo MIPG



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

(...)

- ✓ *Evaluar la gestión del riesgo en la entidad*

Cuando se detecten desviaciones en los avances de gestión e indicadores, o posibilidad de materialización de un riesgo, es indispensable que el responsable establezca las acciones de mejora de manera inmediata. La utilidad de este ejercicio es apoyar la toma de decisiones para lograr mejores resultados, gestionar con mayor eficacia y eficiencia los recursos y facilitar la rendición de cuentas a los ciudadanos e informes a los organismos de control

(...)

– ***Primera Línea de Defensa: esta línea está bajo la responsabilidad, principalmente, de los líderes de programas, procesos y proyectos y de sus equipos de trabajo (en general servidores públicos en todos los niveles de la organización); su rol principal es el mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del "Autocontrol".***

Los aspectos clave para el Sistema de Control Interno SCI a tener en cuenta por parte de la 1ª Línea:

...

- ***La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados.***

(...)” Negrilla fuera de texto

Los criterios relacionados con el control fiscal interno, se encuentran definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, principalmente los Objetivos del Sistema de Control Interno definidos en Artículo 2º; así mismo, en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, establecido en el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno ¹⁴; cuya adopción en el distrito se realizó a través del Decreto 807 de 2019, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que definió:

“(...)Artículo 1. Adopción del Sistema de Gestión. Adóptese en el Distrito Capital el Sistema de Gestión de qué trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de

¹⁴ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Versión 3 Diciembre de 2019



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 y en el Capítulo VI de la Ley 489 de 1998 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

(...)

Artículo 5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. *Adóptese para el Distrito Capital el MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.(...)"*

En la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no se evidencia avance en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, puesto que con el manejo administrativo y financiero que hace de los recursos por concepto de beneficio institucional, no propenden por el cumplimiento de los objetivos del modelo¹⁵ que buscan:

(...)

- 1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas*
- 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.*
- 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.*
- 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.*
- 5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño. (...)"*

Como se mencionó en la auditoría de Desempeño Código 28, los resultados de la evaluación del control fiscal interno, hacen referencia a falencias en la Universidad como entidad sujeto de control en toda su extensión, no hace referencia a ninguna línea de defensa en particular, como tampoco a ninguna de las dimensiones contempladas en el MIPG, es por lo tanto la universidad a quien le corresponde establecer en forma precisa cuáles son las causas y los niveles de responsabilidad

15 Decreto 807 de 2019, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Artículo 6. Objetivos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:



en cumplimiento a lo definido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, en general.

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El seguimiento a las seis acciones del plan de mejoramiento de la UDFJC seleccionadas en la muestra, se realizó en cumplimiento de la Resolución reglamentaria 036-2019 y el procedimiento definido para tal fin por la Contraloría de Bogotá, D. C.

Mediante oficio N°. 9 el equipo auditor solicitó información sobre el cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento de acuerdo con la muestra definida en el plan de trabajo. En el oficio OACI 1426 del 28 de octubre de 2021, se anexó el oficio con número IDEXUD-2021 IE- 12055-2021 del 30 de julio de 2021, con las respuestas y soportes de cada una de estas.

A continuación, se presenta el resultado de la evaluación de las seis acciones del plan de mejoramiento de la UDFJC, seleccionadas en la muestra:

Cuadro N°. 8 Resultado de Evaluación de las Acciones del Plan de Mejoramiento

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE LA AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA DE SEGUIMIENTO
2020	Regularidad 27	Control Financiero	3.3.1.2.8	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR FALTA DE CONTROL, CONCILIACIÓN Y SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO, DEL RECAUDO DEL 60% A FAVOR DE LA UDFJC POR CONCEPTO DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL, PRODUCTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS	1	REALIZAR TRIMESTRALMENTE REUNION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON EL FIN CONOCER LOS CONVENIOS QUE SE REGISTRAN EN EL IDEXUD Y PODER REALIZAR LOS CALCULOS MATEMATICOS, PARA REALIZAR PROYECCION DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE BENEFICIO INSITUCIONAL	La UDFJC no aportó todas las actas de reunión trimestrales y en el contenido de las entregadas, no se evidencia el seguimiento que pretende la acción, dado que no se describen ni detallan los contratos que se registran en el IDEXUD como tampoco los cálculos matemáticos para la proyección de los ingresos por beneficio institucional.	INCUMPLIDA	02/12/2021



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE LA AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA DE SEGUIMIENTO
2020	Regularidad 27	Gestión Presupuestal	3.3.4.2.10	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA NO DESAGREGACIÓN DEL GASTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE BENEFICIO INSTITUCIONAL Y DIFERENCIAS EN ENTRE LOS TRASLADOS CERTIFICACIONES POR LA UDFJC.	1	LA DIVISION DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL MOMENTO QUE INGRESEN LOS RECURSOS, PROFIERE UN OFICIO EN EL CUAL SOLICITA A LA OFICINA DE PLANEACION DESAGREGAR LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE LA UD, DE IGUAL MANERA SE LE SOLICITARA A PLANEACION QUE MEDIANTE UN CODIGO SE PUEDA IDENTIFICAR FACILMENTE DICHOS RECURSOS EN EL GASTO.	La UD no remite soportes sobre la desagregación de los recursos del BI en el presupuesto de la UD ni su identificación mediante un código. Se anexa oficio del 27 de julio de 2021, en el que el jefe de la División de Recursos Financieros de la Universidad solicita a la Oficina de Planeación "...nos permitimos solicitar que en el momento que ingresen los recursos recibidos por concepto de Beneficio Institucional, desagregar los recursos en el presupuesto de la UD. De otra parte, si es posible, mediante un código se pueda identificar fácilmente dichos recursos en el gasto.", sin respuesta.	INCUMPLIDA	02/12/2021
2020	Desempeño 25	Gestión Contractual	3.3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$4.104.000.000 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE Y ANTIECONÓMICA DEL EXDIRECTOR DEL IDEXUD, AL DESVIAR LOS RECURSOS DEL 60% DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC Y PRESUNTAMENTE APROPIARSE INDEBIDAMENTE DE RECURSOS PÚBLICOS DURANTE LAS VIGENCIAS 2016 A ENERO DE 2019	1	PRESENTAR TRIMESTRALMENTE AL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN C.C.E. UN INFORME DE SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON COPIA A LA DIVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO PARA LO PERTINENTE.	Dentro de los soportes la UD no remitió la evidencia de la presentación trimestral de informes de seguimiento del BI al Comité Central de Extensión, ni la remisión de copia de éste a la División de Recursos Financieros y a la Oficina de Control Interno, como quedó definido en la acción. Además, la acción propuesta en relación con la presentación de informes no apuntó a eliminar todas las causas señaladas en el hallazgo.	AVERIGUACION PRELIMINAR	02/12/2021



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE LA AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA DE SEGUIMIENTO
2020	Desempeño 25	Control Gestión	3.3.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL DE \$134.768.800, POR GESTIÓN INEFICIENTE Y ANTIECONÓMICA QUE GENERÓ EL PAGO DEL SINIESTRO NO. 2017-30228 DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL NO. 17-44-101143216 EFECTUADO POR SEGUROS DEL ESTADO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL 60% DE BENEFICIO INSTITUCIONAL DE LA UDFJC, POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL IDEXUD EN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO- 001-113-16 SUSCRITO CON AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	1	PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO C.T.O. DEL IDEXUD, AL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN C.C.E. PROPUESTA PARA FONDEAR EL RUBRO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y RECLAMACIONES EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN.	En respuesta dada por la UDFJC, a la solicitud de los documentos que evidencian la ejecución y desarrollo de las actuaciones para el cumplimiento de la acción en mención, respondieron mediante Oficio OACI-1426-2021, que no cuentan con evidencias, por lo tanto se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.	A V E R I G U A C I O N P R E L I M I N A R	02/12/2021
2020	Desempeño 25	Control Gestión	3.3.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$35.606.400, POR LA GESTIÓN INEFICIENTE Y ANTIECONÓMICA DE LOS DIRECTORES DEL IDEXUD VINCULADOS DESDE LA VIGENCIA 2016 A 2019, AL NO SOLICITAR ANTE EL BANCO LA EXENCIÓN DEL GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO (GMF-4X1000) DE LA CUENTA DE AHORROS NO. 005-63121-2 DEL BANCO ITAÚ Y POR NO TRAMITAR EL REINTEGRO DE DICHS RECURSOS, EN LA CUAL SE CONSIGNA EL 60% DE BENEFICIO INSTITUCIONAL DE LA UDFJC.	1	SOLICITAR ANTE EL BANCO LA MARCACIÓN DE LA CUENTA	El IDEXUD manifestó que la cuenta de ahorros se encontraba cancelada desde marzo de 2019, en oficio con No. AOCI 1577-2021 se anexo la certificación bancaria de la cancelación de la cuenta de ahorros No. 005-63121-2 del Banco ITAÚ. Una vez valorados los soportes adjuntos al oficio OACI IE-12055-2021 del 30/07/2021, se evidencia que la oficina de control interno desconoce que la acción planteada no podrá ser ejecutada y tampoco es la acción que eliminaría la causa que originó el hallazgo. Por ser una acción incumplida, en esta verificación se aplica la calificación de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.	A V E R I G U A C I O N P R E L I M I N A R	02/12/2021



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE LA AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA DE SEGUIMIENTO
2020	Desempeño 25	Control Gestión	3.3.1.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL, EN EL 2019 EL ACTUAL DIRECTOR DEL IDEXUD, REALIZÓ DE MANERA AUTÓNOMA EL MANEJO DE RECURSOS DEL 60% DE BENEFICIO INSTITUCIONAL DE LA UDFJC, DEPOSITADOS EN CUENTA BANCARIA 230-88840-6 CONSTITUYENDO CDT POR \$1.800.000.000 SIN ESTAR FACULTADO PARA ELLO, Y POR NO REALIZAR EL TRASLADO DE ESTOS RECURSOS A LA UDFJC, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 4 DE 2013.	1	PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ANTE EL COMITÉ DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL CUALQUIER INTENCIÓN DE INVERSIÓN	La Universidad manifiesta que durante las vigencias 2020 y 2021, el IDEXUD no tuvo recursos para inversión por esta razón no se realizó comité de inversiones, pero no se refiere a establecer un procedimiento efectivo que corrija las deficiencias que se viene presentando al interior del Centro Educativo.	AV E R I G U A C I Ó N P R E L I M I N A R	02/12/2021

Fuente: Matriz de información detallada de acciones vencidas, SIVICOF

En cuanto a las acciones propuestas a los hallazgos formulados en la auditoría de Desempeño Código 25, PAD 2020, calificadas como incumplidas en la Auditoría de Regularidad Código 24 en el resultado del análisis es el siguiente:

- En relación con la acción N°. 1 del hallazgo 3.3.1.1, de la auditoría de Desempeño código 25 dentro de los soportes la UDFJC no remitió la evidencia de la presentación trimestral de informes de seguimiento del BI al Comité Central de Extensión, ni la remisión de copia de éste a la División de Recursos Financieros y a la Oficina de Control Interno, como quedó definido en la acción.

Además, la acción propuesta en relación con la presentación de informes no eliminó las causas señaladas en el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.104.000.000, en el informe de Auditoría de Desempeño código 25, las cuales es importante recordar:

"...

- *Ilimitada concentración de poder y manejo de los recursos públicos en el exdirector y actual Director del IDEXUD.*
- *Presunta permisividad por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité Central de Extensión y División de Recursos Financieros, de prácticas*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

inapropiadas y contrarias a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, para el manejo del 60% de los recursos del Beneficio Institucional a favor de la UDFJC, toda vez que, al momento de hacer la liquidación de este porcentaje, los recursos ya le pertenecen a la UDFJC y por lo tanto, su consignación corresponde hacerla en las cuentas que directamente administra la Tesorería General de la Universidad y no en cuentas bancarias administradas por el Director del IDEXUD.

- *No existe intervención del comité de Inversiones para el seguimiento y control del manejo de los recursos públicos y apertura de productos financieros con entidades bancarias en el IDEXUD, práctica que se encuentra vigente en la actual administración.*
- *Los funcionarios responsables que debían realizar el registro, control y seguimiento "contable y administrativo" de la CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN, creada a partir del 2012 por la UDFJC y manejada por el IDEXUD, manifestaron que no tenían conocimiento de su existencia, sin embargo, fue registrada contablemente en una cuenta denominada "CUENTAS DE ORDEN", como un registro más dentro de la cuenta 8390900103 denominada "OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL – ACUERDOS DE PAGO POR RENTAS POR COBRAR".*
- *Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.*
- *Gestión administrativa ineficiente, ineficaz y antieconómica y no aplicación de las normas que regulan el Sistema Contable, Presupuestal y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.*
- *Omisión de la reglamentación existente para las cajas menores, como el Decreto Distrital No. 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010 y las normas de Contabilidad Pública.*
- *Inexistencia de un Sistema de Centros de Costos, que permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, convenio y contrato ejecutado.*
- *Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría. (...)"*

Por lo anterior se califica en **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, con base en lo definido en la Resolución 036 de 20 septiembre 2019 "Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.", ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EVALACIÓN "Averiguación preliminar: Cuando una acción ha sido calificada previamente como incumplida y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento el sujeto de vigilancia y control fiscal no la



implementó. Este estado identifica la activación del Proceso Administrativo Sancionatorio, el cual debe ser adelantado conforme al procedimiento vigente para tal fin "

- Para el hallazgo 3.3.1.2, acción N°.1, la respuesta dada por la UDFJC exponía que: "(...) Dentro de cada carpeta se encuentran subcarpetas identificadas los números de hallazgos y acción solicitados, es de aclarar que para las acciones nombradas a continuación no se cuenta con evidencia de avance por parte del IDEXUD.

AUDITORÍA	N° HALLAZGO	N° ACCIÓN
25	3.3.1.2	1

(...)"

Así las cosas, se califica en **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, de acuerdo con la Resolución 036 de 20 septiembre 2019 "Por la cual se reglamenta el trámite del plan de mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D. C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.", Artículo Décimo Segundo. **EVALUACIÓN** "Averiguación preliminar: Cuando una acción ha sido calificada previamente como incumplida y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó. Este estado identifica la activación del Proceso Administrativo Sancionatorio, el cual debe ser adelantado conforme al procedimiento vigente para tal fin"

- Sobre la acción 3.3.1.4 "**PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ANTE EL COMITÉ DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL CUALQUIER INTENCIÓN DE INVERSIÓN**", la Universidad manifiesta que durante las vigencias 2020 y 2021, el IDEXUD no tuvo recursos para inversión por esta razón no se realizó comité de inversiones, sin embargo, esta acción no tiende a eliminar las causas del hallazgo que son:

"(...)

- *Gestión administrativa ineficiente, ineficaz e inaplicación de las normas que regulan el Sistema Contable, Presupuestal y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.*
- *Ilimitada concentración de poder y manejo en el Director del IDEXUD.*
- *Omisión de la existencia del Comité de Inversiones y de la aplicación de las normas que rigen la administración de excedentes de liquidez.*
- *Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno y la Sección de Contabilidad.*
- *Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- *procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría."*¹⁶

La Universidad no definió acciones que permitan la mejora continua a través de la definición de controles dentro de procedimientos documentados y oficializados, que garanticen que las irregularidades señaladas en el hallazgo no se vuelvan a presentar con el manejo de los recursos.

En cuanto a las acciones abiertas de la auditoría de Regularidad código 27, el resultado del análisis es el siguiente:

- En lo que atañe a la Acción del hallazgo 3.3.1.2.8 la entidad allegó a la auditoría como evidencia de ejecución de la acción al hallazgo citado las actas números 01 del 20 de mayo de 2020; 02 del 22 de julio de 2020; 01 del 04 de abril de 2021 y la 02 del 27 de julio de 2021. Analizado el contenido de ellas, no evidencia que se realice control, conciliación y seguimiento permanente ni a los recursos recibidos en administración, ni al recaudo del 60% a favor de la Universidad por concepto de B.I.

Con relación a las actas de los trimestres con corte a octubre de 2020 y enero de 2021, señalo en respuesta al oficio 19, por medio de oficio IDEXUD IE-19273-2021 que: *"No se realizaron reuniones de seguimiento trimestral para estas fechas por lo tanto no hay actas"*. Por lo anteriormente argumentado, se califica como INCUMPLIDA.

- En relación con la acción N°. 1 del hallazgo 3.3.4.2.10, no se evidencian soportes que muestren la desagregación de los recursos del Beneficio Institucional en el presupuesto de la UDFJC, ni identificación de dichos recursos mediante código, como se señaló en la acción propuesta.

Dentro de los documentos soporte del cumplimiento de la acción se anexa oficio del 27 de julio de 2021, fecha posterior a la terminación del plazo de implementación de la acción, suscrito por el jefe de la División de Recursos Financieros de la universidad, en el que solicita a la Oficina Asesora de Planeación textualmente lo siguiente:

"De manera atenta y a fin de presentar las Acciones tendientes a superar el Hallazgo 3.3.4.2.10 de la Auditoría PAD 27 DE 2020 de la Contraloría, nos permitimos solicitar que

¹⁶ Informe final de Auditoría de Desempeño, código 25, PAD 2020. Contraloría de Bogotá D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

en el momento que ingresen los recursos recibidos por concepto de Beneficio Institucional, desagregar los recursos en el presupuesto de la UD. De otra parte, si es posible, mediante un código se pueda identificar fácilmente dichos recursos en el gasto.", sin embargo, frente a esta solicitud no se evidencia respuesta, ni soportes que hagan referencia al cumplimiento de la acción. Por lo expuesto anteriormente, se califica como INCUMPLIDA.

- Para la acción del hallazgo 3.3.1.3 en el informe final de la Auditoría de Desempeño Cod. 25 PAD 2020, el IDEXUD manifestó en su respuesta que la cuenta de ahorros se encontraba cancelada desde marzo de 2019, en respuesta al oficio N°.16 de la presente auditoría con radicado AOCI 1577-2021 del 18 de noviembre de 2021, se anexo la certificación bancaria de la cancelación de la cuenta de ahorros N°. 005-63121-2 del Banco Itaú.

Una vez valorados los soportes adjuntos al oficio AOCI IE-12055-2021 del 30 de julio de 2021 se evidenció que la oficina de control interno desconoce que la acción planteada no podrá ser ejecutada y tampoco es la acción que eliminaría la causa que originó el hallazgo. El texto contenido en la página 28 del último oficio denominado "OBSERVACIÓN Y RESPUESTA DEL IDEXUD" demuestra que se continúa interpretando erróneamente la normatividad expedida en el Estatuto Tributario, tal como está descrito en la configuración del hallazgo en cuestión.

Por ser una acción incumplida, en esta verificación se aplica la calificación de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, tal como lo indica la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 "Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D. C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.", que en el Artículo décimo tercero, RESULTADO DE LA EVALUACION "... En la verificación de las acciones incumplidas, solo aplica la calificación de cumplida efectiva o averiguación preliminar." Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con la evaluación realizada por el equipo auditor, se concluye que, de las seis acciones tomadas en la muestra, cuatro fueron evaluadas como averiguación preliminar y dos como incumplidas.

Análisis argumento de la UDFJC-IDEXUD frente al seguimiento al plan de mejoramiento

Sobre lo señalado por la entidad respecto de la calificación como incumplida de la acción del hallazgo 3.3.1.2.8, esta se mantiene, por cuanto el contenido de las actas no evidenció el cumplimiento de la acción propuesta, menos aun cuando no se realizaron reuniones trimestrales en los periodos de los meses de octubre de 2020 y enero de 2021 y no como lo manifiesta la UDFJC que las evidencias son

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

los documentos, grabaciones e informes presentados en el transcurso de la presente auditoría.

Para evaluación de la acción 1 al hallazgo 3.3.1.3 el IDEXUD manifestó en su respuesta: *"...Dicha observación no se puede aceptar, toda vez, que no es una interpretación del IDEXUD, sino la interpretación de la Secretaria de Hacienda Distrital y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Pues el Beneficio Institucional, se entiende como el Valor resultado de la prestación de los Servicios de extensión y Formación, por tanto, no pueden ser excluidos o exonerados del respectivo gravamen..."*

Se mantiene la evaluación como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, la acción formulada no correspondía a realizar consultas ante la Secretaria de Hacienda Distrital o ante la DIAN, como ya se expuso en el informe preliminar, la marcación de la cuenta no se podía solicitar debido a que la cuenta ya se encontraba cancelada al momento de plantear la acción de mejoramiento en cuestión.

3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA

Factor Presupuesto de Ingresos

3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013, Artículo 15. Administración y Beneficio Institucional, en convenios y contratos suscritos por la UDFJC - IDEXUD durante la vigencia 2016 a 2020.

- ✓ **Caso 1:** Incumplimiento del criterio definido en el Acuerdo 004 de 2013, artículo 15 literal a).

El criterio establecido en el Acuerdo 004 de 2013, artículo 15 literal a) contempla: *"De los recursos financieros generados por los proyectos de extensión, **deben destinarse como mínimo para la Universidad, el doce por ciento (12%)** del valor aportado por el contratante, calculado sobre la sumatoria de los gastos definidos en los literales a, b, c y d, del artículo décimo cuarto del presente Acuerdo, o del monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo.*

*Cualquier excepción a esta regla, por exceso o defecto del porcentaje establecido, deberá estar expresamente estipulada en el presupuesto del proyecto y **deberá ser aprobada por la entidad contratante y por el Comité Central de Extensión.**"* Negrilla fuera de texto.

Así mismo, la Resolución Rectoral 668 de 2008 *"Por medio de la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización y manejo de las políticas de*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

extensión de la Universidad Distrital", la cual según indicó la universidad se aplica actualmente ¹⁷, establece, entre otros aspectos, en el artículo DECIMONOVENO: BENEFICIO INSTITUCIONAL, literal a. "De los recursos financieros generados por proyectos de extensión deben destinarse como mínimo para la Universidad el doce por ciento (12%) del valor total aportado por el contratante o ingresado por concepto de matrículas para el caso de los programas de educación para el trabajo. **Cualquier excepción sustentada en criterios académicos o de interés institucional, deberá ser ratificada por el Comité Central de Extensión...**", Negrilla fuera de texto.

De acuerdo con los criterios referidos anteriormente, el porcentaje del 12% se entiende como la regla general, y es el porcentaje aprobado de acuerdo con lo comprobado por la auditoría en las actas del Comité Central de Extensión, sin embargo, del análisis de la muestra, la auditoría encontró casos en los que los valores de ABI aprobados en el presupuesto de cada uno de los contratos y convenios, corresponden a porcentajes diferentes al 12%, sin encontrar soporte suficiente que sustente dicha situación.

Cuadro N°. 9 Porcentajes ABI aplicados diferentes a regla general del 12%

NUMERO DE CONTRATO O CONVENIO	NOMBRE CONTRATANTE	BENEFICIO APROBADO EN ACTA	BENEFICIO SEGÚN ULTIMO PRESUPUESTO
213-2017	Alcaldía de Bucaramanga	12,00%	13,02%
482073-2018	Secretaría de Educación del Distrito – SED	12,00%	2,61%
1085-2018	Municipio de Soacha (Cundinamarca)	12,00%	5,72%
586107-EPP	Agencia Ejecutiva de Educación Audiovisual (EACEA) de la Comisión Europea.	12,00%	0%
259/2018	Fondo de Desarrollo Local Usaquén – FDLUSA-	12,00%	14%
1720/2017	Secretaría De Educación Del Distrito – SED	No aprobación % Comité Central de Extensión	No aprobación % en el Presupuesto
CO1.PCCNTR.1794156-2020	Secretaría De Educación Del Distrito – SED	No aprobación % Comité Central de Extensión	No aprobación % en el Presupuesto
121-2019	Gobernación Norte de Santander	No aprobación % Comité Central de Extensión	6,00%
188-2019	FDL Usaquén	12,00%	15,00%
012-2019	Servicio Geológico Colombiano	12,00%	13,64%

Fuente: Respuesta a oficio No 04, con No. OACI- 1329, ANEXO IE- 16932-2021 del 15 de octubre de 2021.

17 Anexo con Nro.:2021IE15881, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio No. 02.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Al indagar sobre los soportes de aprobación de un porcentaje diferente al 12% de ABI en los contratos y convenios, por ejemplo en los números 213-2017, 482073-2018 y 1085-2018, la UDFJC remitió como soporte el presupuesto aprobado¹⁸, no obstante, al revisar dichos documentos, se estableció que con estos por sí solos, no se cumple el criterio que define: "*deberá ser aprobada por la entidad contratante y por el Comité Central de Extensión.*", y no se anexa el soporte en el que conste la aprobación por parte del mencionado comité, ni en el que se registre **excepción sustentada en criterios académicos o de interés institucional, deberá ser ratificada por el Comité Central de Extensión**, como lo define la norma.

Tampoco, existe claridad normativa, ni procedimental sobre los casos en los que no se aprueba el porcentaje de ABI en el Comité Central de Extensión-CCE y sí en el presupuesto pero diferente al 12%; o en los que no se aprueba porcentaje alguno en las sesiones del CCE, ni en el presupuesto.

- ✓ **Caso 2** Incumplimiento del criterio definido en el Acuerdo 004 de 2013. Artículo 15. Administración y Beneficio Institucional, literal c)

El criterio establecido en el Acuerdo 004 de 2013. Artículo 15. Administración y Beneficio Institucional, literal c) define que "***El monto de Administración y Beneficio Institucional deberá apropiarse y distribuirse, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, proporcionalmente a los desembolsos del proyecto, contrato o convenio, siempre que se ajuste a lo presupuestado y realmente ejecutado, cuando así corresponda. En ningún caso podrá apropiarse recurso alguno por este concepto, de manera anticipada***". Negrilla fuera de texto.

En visita administrativa N°. 1 realizada el 4 de octubre de 2021, en la fase de planeación de la auditoría, se indagó sobre si la liquidación del 12% se realiza en todos los convenios y contratos de manera proporcional a los pagos en las vigencias 2016 a 2020, ante lo cual la representante del área financiera del IDEXUD manifestó "***Entre 2016 a 2018 no se cumplía con la normativa, no se apropiaba proporcionalmente al ingreso, se tenía acordado con la Dirección del IDEXUD que algunos proyectos el beneficio lo tomaban con los últimos recursos que ingresaba al proyecto***"

Así mismo, mediante respuesta al oficio N°. 17 punto 1, el director del IDEXUD manifestó "***Para los periodos de 2016 a 2018 no se contaba con un procedimiento establecido, sin embargo, se puede evidenciar que se realizaba la apropiación del beneficio si el proyecto contaba con los recursos; no se realizaba la apropiación proporcionalmente al ingreso para todos los proyectos. A partir de 2019 se realizó la***

18 Oficio No. OACI-1611-2021 del 22 de noviembre de 2021, en respuesta al oficio No. 17.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*apropiación de beneficio analizando los ingresos totales para tomar los recursos por este concepto que se encontraban pendientes de apropiar por ingresos de los proyectos de pagos anteriores*¹⁹

En los auxiliares contables para el registro de la ejecución de cada uno de los contratos y convenios de la muestra se evidenció el registro de los desembolsos uno a uno, con base en la facturación emitida, pero no la apropiación proporcional de los recursos de ABI, sobre cada uno de estos. De lo informado por los representantes de la Universidad Distrital - IDEXUD, y comprobado a través del análisis de la muestra en la presente auditoría, se concluye que durante las vigencias 2016 - 2020, el monto de ABI no se apropió y distribuyó, en forma proporcional a los desembolsos del proyecto, en forma oportuna.

En visita administrativa N°. 2 realizada el 2 de noviembre de 2021, que tiene como anexo la grabación de la reunión, la representante del IDEXUD manifestó que durante las vigencias de 2016 a 2018 y parte del 2019 por decisiones de los responsables de la época, la apropiación se realizaba sobre el último desembolso del contrato o convenio y se debía priorizar los pagos a proveedores y demás gastos del proyecto; por lo que para poner al día el tema, actualmente, la liquidación del beneficio se hace sobre la sumatoria de los ingresos del proyecto a partir de los comprobantes R 014. A la fecha aún existen contratos y convenios sobre los cuales debiendo haberse apropiado y distribuido el porcentaje del ABI para cada uno de los desembolsos, aún está pendiente.

Igualmente, sólo a partir de diciembre de 2020, cuando se comenzó a dar aplicación a la facturación electrónica, se realiza la causación de la factura de cada desembolso y se lleva el control de la apropiación y distribución del beneficio institucional.

A manera de ejemplo, a continuación se relacionan los contratos y convenios de la muestra, en los que el valor del beneficio institucional no fue liquidado, apropiado y distribuido en forma oportuna:

Convenio Interadministrativo. N° 434-2020: Escuela Superior de Administración Pública "ESAP".

- Para el desembolso realizado el 30 de diciembre de 2020 por valor de \$335.471.994, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional el 30 de abril de 2021, es decir, cuatro (04) meses después de haber recibido los recursos (*Orden de Pago N° 2465 por \$33.547.384*).

19 Respuesta a oficio No. 17 punto 1, oaci-1598-2021, IE - 19478 -2021 del 18 de noviembre de 2021.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Contrato Interadministrativo N° 085-00-D-CACOM1-DEDHU-2020: Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea Colombiana-

- Para los desembolsos realizados el 03 de diciembre de 2020 por valor de \$59.250.000; 24/12/2020 por \$29.625.000, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional hasta el 30 de abril de 2021, es decir, cuatro (04) meses después de haber recibido los recursos. (Órdenes de Pago N° 2467 por \$6.551.786 y N° 2468 por \$9.827.678).
- Para los desembolsos realizados el 09 de abril de 2021 por valor de \$64.000.000; el 06 de mayo de 2021 por \$64.000.000 y del 09 de junio de 2021 por \$64.000.000, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional hasta el 27 de agosto de 2021, es decir, cuatro (04) meses, tres (03) meses y dos (02) meses respectivamente, después de haber recibido los recursos. (Órdenes de Pago N° 5345 por \$10.971.429 y N° 5346 por \$16.457.143).
- Para los desembolsos realizados el 04 de agosto de 2021 por valor de \$64.000.000; el 03 de septiembre de 2021 por \$64.000.000 y 06 de octubre de 2021 por \$64.000.000, no se ha realizado la liquidación y distribución del Beneficio Institucional.

Contrato Interadministrativo N° 624-2020 Municipio de Funza

- Para el desembolso realizado el 19 de enero de 2021 por valor de \$42.529.828, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional hasta el 30 de abril de 2021, es decir, cuatro (04) después de haber recibido los recursos.

Contrato Interadministrativo N° SFP-CDCTI-027-2020: Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de la Función Pública

- Para el desembolso realizado el 28 de octubre de 2020 por valor de \$116.000.000, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional el 23 de diciembre de 2020, es decir, dos meses después de haber recibido los recursos.
- Para el desembolso realizado el 23 de diciembre de 2020 por valor de \$58.000.000, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional el 23 de marzo de 2021, es decir, tres meses después de haber recibido los recursos.

Contrato de Prestación de Servicios PN DINA E No. 80-7-10035-20: Dirección Nacional de Escuelas

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Para el desembolso realizado el 27 de octubre de 2020 por valor de \$229.500.000, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional el 23 de diciembre de 2020, es decir, dos meses después de haber recibido los recursos.

Contrato de Prestación de Servicios PN DINA E No. 80-7-10036-20: Dirección Nacional de Escuelas

- Para el desembolso realizado el 27 de octubre de 2020 por valor de \$140.00.000, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional el 23 de diciembre de 2020, es decir, dos meses después de haber recibido los recursos. (Órdenes de Pago N° 8954 por \$18.150.000 y N° 8967 por \$27.225.000).

Contrato N° CO1.PCCNTR.1923917-2020: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

- Para el desembolso realizado el 30 de octubre de 2020 por valor de \$686.756.010, la liquidación y distribución se realizó hasta el 23 de diciembre de 2020, es decir, dos meses después de haberse recibido el dinero. (Órdenes de Pago N° 8956 por valor de \$68.652.276 y N° 8969 por \$102.978.414).
- Se evidenció que se presentó un menor valor trasladado del Beneficio Institucional del 40% al IDEXUD por valor de \$23.325, a través de la Orden de Pago N° 8956 del 23 de diciembre de 2020.
- Se evidenció que se presentó un menor valor trasladado del Beneficio Institucional del 60% a la UDFJC por valor de \$34.988, a través de la Orden de Pago N° 8969 del 23 de diciembre de 2020.
- Sin embargo, esta diferencia presentada fue girada al IDEXUD y a la UDFJC, a través de las O.P N° 2471 y 2472, hasta el 30 de abril de 2021, es decir, cuatro meses después de haber recibido los recursos.

Contrato Interadministrativo N° 289-2020: Superintendencia de Transporte

- Para el desembolso realizado el 24 de diciembre de 2020 por valor de \$209.524.000, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional el 29 de abril de 2021, es decir, cuatro meses después de haber recibido los recursos. (Órdenes de Pago N° 2455 por \$9.453.742 y N° 2456 por 14.180.613)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Se presentó un mayor valor trasladado del Beneficio Institucional del 40% al IDEXUD por valor de \$474.142, a través de la Orden de Pago N° 2455 del 29 de abril de 2021.
- Se presentó un mayor valor trasladado del Beneficio Institucional del 60% a la UDFJC por valor de \$711.213 a través de la Orden de Pago N° 2456 del 29 de abril de 2021.
- Para el desembolso realizado el 24 de diciembre de 2020 por valor de \$125.714.400, no se ha realizado la liquidación y distribución del Beneficio Institucional del 40% al IDEXUD y del 60% a la UDFJC, es decir, diez meses después de haber recibido los recursos.
- Para el desembolso realizado el 18 de febrero de 2021 por valor de \$209.524.000, no se ha realizado la liquidación y distribución del Beneficio Institucional del 40% del IDEXUD y del 60% a la UDFJC, es decir, ocho meses después de haber recibido los recursos.
- Para el desembolso realizado el 30 de julio de 2021 por valor de \$167.619.200, no se ha realizado la liquidación y distribución del Beneficio Institucional del 40% del IDEXUD y del 60% a la UDFJC, es decir, tres meses después de haber recibido los recursos.

Convenio de Cooperación N° 003-2020: Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge

- Para el desembolso realizado el 30 de junio de 2020 por valor de \$335.289.949, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional el 27 de agosto de 2020, es decir, dos meses después de haber recibido los recursos. (*Órdenes de Pago N° 5291 por \$14.369.569 y N° 5290 por \$21.554.354*)
- Para el desembolso realizado el 23 de octubre de 2020 por valor de \$251.467.462, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional el 23 de diciembre de 2012, es decir, dos meses después de haber recibido los recursos. (*Órdenes de pago N° 8947 por \$10.777.177 y N° 8960 por \$16.165.766*)
- Para el desembolso realizado el 28 de diciembre de 2020 por valor de \$167.644.974, se realizó la liquidación y distribución del Beneficio Institucional el 24 de abril de 2021, es decir, cuatro meses después de haber recibido los recursos. (*Órdenes de Pago N° 2227 por \$7.184.784 y N° 2228 por valor \$10.777.177*).

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El convenio No. 586107-EPP-1, Agencia Ejecutiva de Educación Audiovisual (EACEA) de la Comisión Europea.

- Mediante comunicación IE-20175-2021 informa que por error de digitación en el Acta 002-2018 del comité Central de Extensión de fecha 05 de marzo de 2018, se dejó estipulado un porcentaje del 12% Beneficio institucional en su aprobación, por cuanto *"...nunca contempló la Apropiación del Beneficio institucional..."*
- ✓ **CASO 3.** Incumplimiento del criterio definido en la Resolución 503 de 2013, artículo 7.

Este criterio definido en este artículo principalmente en el literal c establece *"c. Las propuestas de proyectos de extensión aprobadas por los correspondientes comités de extensión de las facultades, instituto o por la rectoría, **deben ser presentados por el Coordinador de Extensión de la facultad, por el Director del Instituto o por el Rector, según el origen de la propuesta, al Comité Central de Extensión, para su aprobación, la cual quedará sustentada en el Acta de sesión correspondiente.**"* Negrilla fuera de texto.

En los criterios definidos en el artículo 7, se contempla que las propuestas de proyectos de extensión deben ser aprobados por el Comité Central de Extensión y quedar sustentado en acta, con anterioridad a la suscripción del contrato o convenio, sin embargo, la auditoría determinó que el acta de aprobación del proyecto por parte del Comité Central de Extensión es posterior a la fecha de suscripción del contrato o convenio en los siguientes casos:

- El contrato N°. 030-5-18, con la Policía Nacional por valor de \$2.215.255.996, tiene fecha de suscripción del 24/01/2018 y el acta de aprobación N°. 006-2018 está con fecha 27/08/2018 posterior a la suscripción del contrato.
- Contrato 259-2018, con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA por valor de \$791.000.000, se suscribió el 28/12/2018 y el acta de aprobación N°.001 del 22/02/2019 en el punto 4.13, posterior a la suscripción del contrato.
- Contrato 187-2018, con el Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT-, por valor de \$580.000.000, se suscribió el 26/12/2018, en tanto que el acta de aprobación N°. 001 es de fecha 22/02/2019, posterior a la fecha de suscripción del contrato.
- Contrato 80-7-10054-18, suscrito con Dirección Nacional de Escuelas – Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional- DINAÉ-, 06/09/2018 y la aprobación en el CCE es de fecha 29/10/2018, ósea con posterioridad a la suscripción del contrato.
- El convenio N°. 586107-EPP-1, con Agencia Ejecutiva de Educación Audiovisual (EACEA) de la Comisión Europea por valor de \$3.484.590.600



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- tiene fecha de inicio de ejecución del 15/10/2017 y el acta de aprobación N°. 002-2018 con fecha 05/03/2018 posterior a la suscripción e inicio del Contrato.
- El contrato N°. 136-2019, con la Gobernación de Santander por valor de \$833.105.183, tiene fecha de suscripción del 26/06/2019 y el acta de aprobación N°. 006 está con fecha 20/08/2019 posterior a la suscripción del contrato.
 - El contrato N°. 337-2019, con el Ministerio del Trabajo por valor de \$780.000.000, tiene fecha de suscripción del 15/07/2019 y el acta de aprobación N°. 006 está con fecha 20/08/2019 posterior a la suscripción del contrato.
 - El contrato N°. 06-5-10056-2019, con la Policía Nacional por valor de \$571.969.664, tiene fecha de suscripción del 11/06/2019 y el acta de aprobación N°. 005 está con fecha 15/07/2019 posterior a la suscripción del contrato.
 - El contrato N°. 2199-2017, con el Ministerio Del Interior Y Justicia por valor de \$1.928.209.950, tiene fecha de suscripción del 02/11/2017 y el acta de aprobación N°. 007-2017 está con fecha 10/11/2017 posterior a la suscripción del contrato.
 - El contrato N°. 081-2017, con el Municipio De Madrid por valor de \$900.000.000, tiene fecha de suscripción del 27/04/2017 y el acta de aprobación N°. 003-2017 está con fecha 5/05/2017 posterior a la suscripción del contrato.
 - El contrato N°. 1378-2017, con el Ministerio De Educación Nacional - MEN por valor de \$733.867.589, tiene fecha de suscripción del 10/11/2017 y el acta de aprobación N°. 008-2017 está con fecha 18/12/2017 posterior a la suscripción del contrato.
 - El contrato N°. 20170002-2017, con el Municipio De Florencia (Caquetá) por valor de \$560.000.000, tiene fecha de suscripción del 01/03/2017 y el acta de aprobación N°. 003-2017 está con fecha 5/05/2017 posterior a la suscripción del contrato.
 - El contrato N°. 012-2017, con la Alcaldía Municipal De Girardota (Antioquia) por valor de \$462.057.140, tiene fecha de suscripción del 10/03/2017 y el acta de aprobación N°. 004-2017 está con fecha 16/06/2017 posterior a la suscripción del contrato.
 - El Convenio de Cooperación N° 003-2020: Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge, por valor de \$ 922.047.359 tiene fecha de suscripción del 17 de marzo de 2020 y el acta de aprobación N°. 003-2020 está con fecha 17 de abril de 2020 posterior a la suscripción del contrato.
- ✓ **CASO 4:** Incumplimiento del criterio definido en la Resolución 503 de 2013, artículo 7.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El criterio definido en el literal c de este artículo, establece "*c. Las propuestas de proyectos de extensión aprobadas por los correspondientes comités de extensión de las facultades, instituto o por la rectoría, deben ser presentados por el Coordinador de Extensión de la facultad, por el Director del Instituto o por el Rector, según el origen de la propuesta, al Comité Central de Extensión, para su aprobación, la cual quedará sustentada en el Acta de sesión correspondiente.*" Negrilla fuera de texto.

Se suscribieron convenios y contratos que no fueron presentados para estudio y aprobación del Comité Central de Extensión, puesto que no constan en acta, dentro de las propuestas de proyectos recibidas desde las unidades de extensión y desarrolladas por el IDEXUD - UDFJC, en los siguientes casos:

- Contrato de Prestación de Servicios PN DINA E N°. 80-7-10035-2020: Dirección Nacional de Escuelas.
- Contrato de Interventoría Técnica 187 de 2018 suscrito con el Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte IDR D (Oficio IE-19286-2021 soporte del Oficio OACI-1586 2021 en respuesta al oficio 20)
- El Convenio Interadministrativo N°. 586107-EPP-1: Agencia Ejecutiva de Educación Audiovisual (EACEA) de la Comisión Europea
- Contrato 222-2016, FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME.
- Contrato de Prestación de Servicios N°. 001-00-B- COFAC: Ministerio de Defensa (A pesar de que en el oficio OACI 1329 Respuesta oficio 4, la entidad describió datos, objeto y valor en un acta, aquellos no corresponden al contrato 001-00-B-COFAC-19).
- Contrato de Interventoría Técnica N°.121-2019: Gobernación Norte de Santander (OACI 1329 Respuesta oficio 4).
- Contrato de Interventoría Técnica N°. 279-2019: Gobernación Norte de Santander. (OACI 1329 Respuesta oficio 4)
- Contrato CO1.PCCNTR.1794156-2020, Secretaría de Educación del Distrito - SED.

Hasta el 1 de noviembre de 2021 no existía procedimiento documentado y oficializado en relación con el proceso de liquidación, apropiación y distribución de los recursos de beneficio institucional, al interior de la Universidad, como se expresa en las diferentes respuestas, se hacía a partir de acuerdos verbales. El director del IDEXUD remite el procedimiento "*Código CPA-GRF-06-PR-06*" ²⁰ aprobado el 02 de noviembre de 2021, el cual una vez analizado por la auditoría, no lo encuentra ajustado a lo contemplado en el Acuerdo 004 de 2013, por cuanto no tienden a cumplir con la eficiencia y eficacia de la gestión fiscal de los recursos del beneficio institucional.

20 Anexo IE- 19635 -2021, radicado No. OACI-1612-2021 del 22 de noviembre de 2021, respuesta al oficio N° 21 del 16 de noviembre de 2021, punto 1.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Sobre la periodicidad en la que se realiza el traslado a la universidad, de los recursos del 60% de ABI²¹, el director del IDEXUD informa que ***"Para el periodo 2016-2020 no se tenía un acto administrativo que regulara la periodicidad del traslado de recursos a la Tesorería General; La Universidad tenía un valor presupuestado para cada vigencia de los recursos a recibir por concepto de Beneficio Institucional, El IDEXUD a medida que reunía los recursos realizaba la transferencia. A partir de 2021 se realizan los traslados trimestralmente, a partir de los seguimientos realizados por la División de recursos Financieros de la Universidad. Se adjuntan informes generados trimestralmente."*** Negrilla fuera de texto.

De otra parte, ante solicitud de explicación del no traslado a la universidad de la totalidad de los recursos apropiados por concepto de beneficio institucional, durante la vigencia 2020, al evidenciar un saldo pendiente por \$1.419.452.987, el director del IDEXUD manifiesta que ***"Para la vigencia 2020 se asume por parte del Director del IDEXUD, el compromiso de trasladar a la Universidad \$1.200.000.000 mil doscientos millones, por concepto de BENEFICIO INSTITUCIONAL, obligación cumplida a cabalidad con los traslados realizados en ABRIL 2020 Y SEPTIEMBRE 2020, quedando un saldo para trasladar en la vigencia 2021."***²²

Esta actuación, al no encontrarse soportado en actos administrativos y procedimientos documentados y oficializados, no obedece a los principios de la gestión fiscal de eficiencia, eficacia y economía, en la medida que los recursos por \$1.419.452.987, una vez apropiados y distribuidos deben ser trasladados a la universidad de acuerdo con lo definido en el Acuerdo 004 de 2013.

Vale la pena señalar que la Contraloría de Bogotá, D. C., en la Auditoría de Desempeño código 25, PAD 2020, formuló el hallazgo: (...) 3.3.1.1 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$4.104.000.000 por la gestión ineficiente y antieconómica del exdirector del IDEXUD, al desviar los recursos del 60% del Beneficio Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos durante las vigencias 2016 a enero de 2019, en cuyo contenido se describe:*

(...) Las anteriores operaciones para el manejo del 60% de los recursos del Beneficio Institucional a favor de la UDFJC resultan inapropiadas y contrarias a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, toda vez que, al momento de hacer la liquidación de este porcentaje, los recursos ya le pertenecen a la UDFJC y por lo tanto, su consignación corresponde hacerla en las cuentas que directamente administra la

21 Anexo IE- 19635 -2021, radicado No. OACI-1612-2021 del 22 de noviembre de 2021, respuesta al oficio N°. 21 del 16 de noviembre de 2021, punto 2.

22 Anexo IE- 19635 -2021 del Oficio No. OACI-1612-2021 del 22 de noviembre de 2021, respuesta a oficio N°. 21 del 16 de noviembre de 2021



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Tesorería General de la Universidad y no en cuentas bancarias administradas por el Director del IDEXUD; sin embargo, esta práctica se viene realizando desde enero de 2014 hasta la fecha (8 de marzo de 2020).(...) Negrilla fuera de texto. Sin embargo, como se mencionó en el seguimiento al plan de mejoramiento la acción formulada, no apuntó a eliminar todas las causas del hallazgo señaladas en esa auditoría.

Finalmente, se concluye que no obedece a una *gestión eficiente, eficaz y económica* el hecho de que los recursos de ABI del 60% durante las vigencias 2016 a 2020, se hayan apropiado y distribuido con posterioridad a la realización de cada uno de los desembolsos realizados por parte de la entidad contratante, y que aún a la fecha haya saldos de ABI pendientes de apropiar y distribuir de las vigencias mencionadas, lo que genera un riesgo de daño patrimonial, si no se recuperan estos recursos.

Tampoco lo es el hecho de consignar dichos recursos en una cuenta bancaria manejada por el IDEXUD, para luego ser girados a la cuenta bancaria de la tesorería general de la Universidad, situación que se sigue presentando en la vigencia 2020, incluso en 2021 y que aun habiendo sido objeto de hallazgos con incidencias disciplinaria y fiscal, no hayan sido objeto de un riguroso proceso de mejora.

Además de los criterios ya mencionados, la universidad está incumpliendo la Ley 87 de 1993 principalmente los Objetivos del Sistema de Control Interno definidos en Artículo 2º, entre otras normas contempladas en esta; al igual que, incumple lo normado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, establecido por el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno²³, cuya adopción en el Distrito se realizó a través del Decreto 807 de 2019, de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Así como, posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, con base en el análisis de la información puesta a disposición de la auditoría, se estableció que las causas de la situación descrita son:

- Los criterios definidos en el Acuerdo 004 de 2013, las Resoluciones Rectorales No. 668 de 2008 y 057 de 2013²⁴, y en Resolución de Rectoría

23 Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Versión 3 Diciembre de 2019

24 Anexo con Nro.:2021IE15881, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio N°. 02.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Nº. 503 del 17 de septiembre de 2013²⁵ se encuentran desactualizados y desarticulados.

- Interpretación y aplicación indebida de la normatividad expedida para la liquidación y distribución de recursos con destinación al Beneficio Institucional
- Falta del desarrollo normativo que sustente claramente el manejo de los recursos por concepto de beneficio institucional.
- Falta de procesos y procedimientos que articulen las diferentes actividades
- No existencia de controles o falta de efectividad de los existentes.
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero de los recursos públicos provenientes del Beneficio Institucional.

Lo anterior trae como consecuencia un alto riesgo de fraude²⁶, afectando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la gestión fiscal de los recursos por concepto de beneficio institucional, como se ha hecho evidente en los resultados de las auditorías de desempeño código N° 25 PAD 2020, código N° 28 PAD 2020, código N° 24 PAD 2021 e indagación preliminar No 140000-01-2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El informe preliminar fue remitido a la UDFJC mediante radicado No. 2-2021-30275 del 6 de diciembre de 2021, cuya respuesta firmada por el rector, fue recibida en la Contraloría de Bogotá, D. C. el 13 de diciembre de 2021.

Una vez realizado el análisis de la respuesta a esta observación se estableció:

En relación con el caso 1, se aceptan los argumentos frente a los contratos y convenios Nos. 001-00-B-COFAC-2019, 389-2019, 337-2019, 279-2019 y 06-5-10056-19 y se retiran de la observación, para los demás contratos y convenios esta se mantiene.

En relación con lo observado en el caso 2 la UDFJC-IDEXUD informa:

"(...) El criterio establecido en el Acuerdo 004 de 2013. Artículo 15. Administración y Beneficio Institucional, literal c) define que "El monto de Administración y Beneficio

25 Anexo con N°. OAPC-2021IE-243 del 1 de octubre de 2021, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio No. 02.

26 "un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal." NIA 240.11. PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*Institucional deberá apropiarse y distribuirse, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, proporcionalmente a los desembolsos del proyecto, contrato o convenio, **siempre que se ajuste a lo presupuestado y realmente ejecutado, cuando así corresponda.** En ningún caso podrá apropiarse recurso alguno por este concepto, de manera anticipada". Negrilla fuera de texto.*

Es necesario precisar, que no solo se debe apropiar con cada desembolso, sino que también se debe ajustar a lo presupuestado y a las Actividades a las que se compromete la Universidad en cada proyecto, cuando así corresponda. Por lo anterior no se acepta la Observación realizada. (...)"

Argumentos con los cuales queda en evidencia una vez más, que al no encontrarse claramente definidos los criterios en relación con el beneficio institucional, ni en el Acuerdo 004 de 2013, ni en ninguna otra fuente de criterio, se da una interpretación diferente dependiendo el momento; pues unos argumentos son los de la respuesta al informe preliminar referida en párrafos anteriores y otros fueron los expuestos a través de las comunicaciones y visitas administrativas realizadas en el desarrollo de la auditoría, como se mencionan en el texto de la observación y se retoman, así:

"Entre 2016 a 2018 no se cumplía con la normativa, no se apropiaba proporcionalmente al ingreso, se tenía acordado con la Dirección del IDEXUD que algunos proyectos el beneficio lo tomaban con los últimos recursos que ingresaba al proyecto"²⁷

*"Para los periodos de 2016 a 2018 no se contaba con un procedimiento establecido, sin embargo, se puede evidenciar que **se realizaba la apropiación del beneficio si el proyecto contaba con los recursos; no se realizaba la apropiación proporcionalmente al ingreso para todos los proyectos.** A partir de 2019 se realizó la apropiación de beneficio analizando los ingresos totales para tomar los recursos por este concepto que se encontraban pendientes de apropiar por ingresos de los proyectos de pagos anteriores"*²⁸

De conformidad con lo expuesto, se confirma lo observado por este ente de control para el caso 2.

En relación con los casos 3 y 4 no se da respuesta, por lo que se ratifica lo consignado en el informe preliminar.

En conclusión, en relación con la observación 3.3.1, se mantiene lo observado excepto lo desvirtuado para el caso 1, ratificando que los criterios que rigen el manejo de los recursos de beneficio institucional, no se encuentran actualizados,

²⁷ Visita administrativa N°. 1 realizada el 4 de octubre de 2021

²⁸ Respuesta a oficio No. 17 punto 1, oaci-1598-2021, IE - 19478 -2021 del 18 de noviembre de 2021.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

no están articulados, no cuentan con el desarrollo normativo necesario, ni procesos y procedimientos documentados y oficializados que definan controles efectivos, que garanticen una gestión eficiente, eficaz y económica, lo cual ratifica lo que manifestó el jefe de la División Financiera en visita administrativa N° 1 del 4 de octubre de 2021: *"El Acuerdo 4 de 2013, tiene muchos vacíos, por lo tanto, el Consejo Superior debe expedir un nuevo Acuerdo ajustado a las nuevas normas."*

Por lo tanto, los argumentos expuestos por la Universidad no desvirtúan la observación **y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que el IDEXUD consignó tardíamente el 60% del Beneficio Institucional a nombre de la UDFJC, que por norma le correspondía a la Universidad Distrital en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo N°. 004 de 2013, en ejecución del Contrato Interadministrativo N° 624 de 2020, suscrito con el Municipio de Funza. **(Se retira la incidencia penal)**

El acuerdo N° 004 del 22 de agosto de 2013 *"Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, establece:

"(...) Artículo 14. Contenido Presupuestal de los Proyectos de Extensión:

(...) e) Administración y Beneficio Institucional: Corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente. (...)"

Igualmente, en el Artículo 15 del citado Acuerdo, contempla:

"(...) Artículo 15. ADMINISTRACION Y BENEFICIO INSTITUCIONAL: El cálculo, recaudo, ejecución y apropiación de la Administración y Beneficio Institucional se ceñirá a las siguientes reglas:

a) De los recursos financieros generados por los proyectos de extensión, deben destinarse como mínimo para la Universidad, el doce por ciento (12%) del valor aportado por el contratante, calculado sobre la sumatoria de los gastos definidos en los literales a, b, c y d, del artículo décimo cuarto del presente Acuerdo, o del monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

b) El monto de Administración y Beneficio institucional que se genere, será distribuido de la siguiente manera: El 40% para apalancar el presupuesto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad, para cubrir los gastos descritos en el literal b) del artículo séptimo del presente Acuerdo, cómo egresos de destinación regulada. El 60% restante, ira al presupuesto de la Universidad.

c) El monto de Administración y Beneficio Institucional deberá apropiarse y distribuirse, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, proporcionalmente a los desembolsos del proyecto, contrato o convenio, siempre que se ajuste a lo presupuestado y realmente ejecutado, cuando así corresponda. (...).

d) La liquidación del monto de Administración y Beneficio Institucional estará a cargo del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así mismo, en la Resolución N° 503 del 17 de septiembre de 2013 "Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 0004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", establece lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 18: ADMINISTRACIÓN Y BENEFICIO INSTITUCIONAL. El manejo, cálculo, liquidación y apropiación del ABI (Administración y Beneficio Institucional), que corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad, en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente, deberá ceñirse en su totalidad a lo dispuesto en la normatividad que define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social.(...). Negrilla fuera de texto.

Al hacer seguimiento a la liquidación y distribución del Beneficio Institucional, frente a la norma establecida en el Acuerdo 004 de 2013, en su Artículo 15, se evidencia la siguiente irregularidad:

- Se liquidó el Beneficio Institucional a través de la Orden de Pago N° 2459 de fecha 30 de abril de 2021 a nombre del Contrato Interadministrativo N° 624-2020 Municipio de Funza, por un valor total de \$42.529.828, los cuales fueron trasladados en su totalidad a la cuenta N° 230-88842-2 del Banco de Occidente a nombre del IDEXUD, es decir, no se realizó el giro del Beneficio Institucional del 60% a la cuenta de la UDFJC, por valor de \$25.517.897.

Igualmente, en la orden de pago N° 2459 se anexa el documento "AUTORIZACIÓN DE GIRO - IDEXUD", de fecha 26 de abril de 2021, correspondiente al Beneficio Institucional del Contrato Interadministrativo 624-2020 Municipio de Funza, donde se indica:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Autorizo a la Tesorería General a girar a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas NIT 899999230-9
A la cuenta de ahorros No 230-888-422 del Banco Occidente Fondo IDEXUD, para realizar el giro una vez sean deducidos los descuentos de Ley correspondientes.
El valor bruto de la presente autorización es de \$ 42.529.828
CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MICTE


OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA
Ordenador del Gasto

FPI

Con Oficio N° 14 de la Contraloría de Bogotá del 08 de noviembre de 2021, se solicita a la UDFJC aclarar lo siguiente:

"(...) 1.2 ¿Sírvese indicar los motivos por los cuales se consignó el valor total del Beneficio Institucional por \$42.529.828, a través de la orden de pago 2459 del 30 abril de 2021, en la cuenta del IDEXUD, y no se realizó el giro respectivo a la UDFJC?, como se señala a continuación:

ORDEN DE PAGO TRASLADO DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL	BANCO y N° CUENTA donde se CONSIGNÓ EL BENEFICIO
O.P 2459 del 30-04-2021, por valor de <u>\$42.529.828</u>	BANCO OCCIDENTE: 230-88842-2 (40%) IDEXUD: <u>\$42.529.828</u> 230-88840-6 (60%) UDFJC: <u>\$0</u>

Mediante oficio OACI-1566-2021 del 16 de noviembre de 2021, la UDFJC da respuesta informando lo siguiente:

"(...) Al realizar la liquidación del beneficio institucional, se apropió el 100% del beneficio institucional al Idexud, según lo estipulado en el acuerdo No. 4 de 2013, debido a que corresponde a un programa educativo: "Implementar un programa que desarrolle competencias comunicativas, metodológicas, estratégicas y pedagógicas en lengua extranjera (ingles) para la comunidad de las instituciones educativas oficiales del municipio de Funza". (...)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Los argumentos expuestos por la Universidad no son válidos toda vez que no tienen fundamento legal acorde con lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013, y obedecen a una interpretación sin sustento jurídico por parte del IDEXUD.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Además, en el Acuerdo N°. 004 de 2013 no existe una cláusula que establezca excepciones a la distribución del beneficio institucional señalado en el Artículo 15 del citado Acuerdo, ni mucho menos contempla transferir el 100% del beneficio institucional al Fondo del IDEXUD.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo N°. 004 de 2013, la distribución del Beneficio Institucional de los \$42.529.828 debió realizarse así:

- El 40%, es decir, \$17.011.931 para el Fondo del IDEXUD y
- El 60%, es decir, \$25.517.897 para la UDFJC.

No obstante, el 100% del Beneficio Institucional; es decir los \$42.529.828, fueron consignados en el fondo del IDEXUD mediante orden de pago N°. 2459 del 30 de abril de 2021, omitiendo el traslado del 60% de estos recursos a la UDFJC; es decir, \$25.517.897 que por norma le correspondían.

Respecto de los literales b) y c) de la norma citada, no se realizó la distribución del Beneficio Institucional del 40% para el IDEXUD y del 60% para la UDFJC, es decir, el valor del beneficio institucional pactado en el presupuesto no fue trasladado en su totalidad y en los porcentajes correspondientes, ni de manera proporcional a los desembolsos del contrato, tal como está señalado.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que los recursos del 60% del beneficio institucional señalados anteriormente por valor de \$25.517.897 fueron incorporados en el presupuesto del Fondo IDEXUD y no ingresaron al presupuesto de la UDFJC, se evidencia lo siguiente:

1. El director del IDEXUD ejerció como ordenador del gasto de unos recursos para los cuales no se encuentra facultado, como son el 60% del beneficio institucional en cuantía de \$25.517.897, toda vez que su delegación está limitada al 40% del beneficio institucional, como lo establece el Acuerdo No. 004 de 2013, así:

“Artículo 4. Delegación y Ordenación: La Ordenación de Gasto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social se delega en el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (...).” Negrilla fuera de texto.

“Artículo 8. Ingresos: Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social están constituidos por: a) Los recursos obtenidos por gestión de proyectos de extensión, transferencias y venta de servicios que, corresponde al 40% del monto que por concepto de Beneficio

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Institucional se genere, por la suscripción de convenios y contratos (...). ”
Subrayado y negrilla fuera de texto.

2. El director del IDEXUD como ordenador del gasto dio un uso indebido a dichos recursos, toda vez que con estos se erogaron gastos del funcionamiento del Instituto, para lo cual no están destinados los recursos del 60% de beneficio institucional, según lo contemplado en el artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013.

Lo anterior evidencia que el IDEXUD dio uso indebido de los recursos públicos del beneficio institucional correspondientes al 60% del presupuesto de la Universidad Distrital, para fines distintos a lo contemplado en los literales b) y c) del Artículo 15 del Acuerdo 004 de 2013, toda vez que al incorporarlos al presupuesto del IDEXUD, con estos recursos se ejecutaron actividades propias del funcionamiento de dicho Instituto y no de los Gastos que tiene establecidos la universidad en su presupuesto.

Respecto al uso indebido de recursos públicos, el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, señala:

*“(...) **Artículo 13º.-** De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma:*

*“(...) **g. Especialización.** Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.”*

*“**Artículo 89º.- De las Responsabilidades.** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:*

a. Los Ordenadores de Gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los Órganos y Entidades Distritales obligaciones no autorizadas en el Presupuesto Anual de Distrito o que autoricen giros para pagos de las mismas.

b. Los funcionarios de las Entidades que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas. (...)

d. Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia. (...). Subrayado fuera de texto.

Así mismo, el Artículo 90º señala: *“De la responsabilidad del Pago. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales”.*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 de 2016, señala:

"La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos."

En consecuencia, presuntamente se quebrantó el principio del sistema presupuestal denominado "especialización", consagrado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, por hacer uso indebido de recursos que tenían destinación específica, en este caso, el 60% del Beneficio Institucional en cuantía de \$25.517.897, que no fue trasladado a la UDFJC.

Con la conducta desplegada, se vulnera presuntamente lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, literales a), b), f) y h) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones; Artículos 13, 89 y 90 del Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, los literales b) y c) del Artículo 15 del Acuerdo 004 de 2013, Artículo 18 de la Resolución N° 503 del 17 de septiembre de 2013, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Interpretación y aplicación indebida de la normatividad expedida para la liquidación y distribución de recursos con destinación específica que corresponden al beneficio institucional, contemplada en el artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013.
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero de los recursos públicos con destinación específica provenientes del Beneficio Institucional, por parte de los funcionarios que participan en la liquidación y distribución de estos recursos.
- Falta de seguimiento y control del recaudo de los ingresos a favor de la Universidad por concepto de beneficio institucional, por parte del Jefe de la División de Recursos Financieros de la UDFJC.
- Gestión ineficiente e ineficaz en la ejecución de los recursos con destinación específica provenientes del beneficio institucional.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

procedimientos adoptados por la universidad que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos con destinación específica provenientes del beneficio institucional.

En consecuencia, los recursos por concepto del (60%) del beneficio institucional en cuantía de \$25.517.897 que debían ser incorporados al presupuesto de la universidad, fueron destinados a finalidades distintas a las establecidas en los literales b) y c) del Artículo 15 del Acuerdo 004 de 2013; incumpliendo las disposiciones legales sobre el manejo de los recursos con destinación específica; generando un alto riesgo de fraude²⁹, afectando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la gestión fiscal de los recursos por concepto de beneficio institucional, como se ha hecho evidente en los resultados de las auditorías de desempeño código N° 25 PAD 2020, código N° 28 PAD 2020, código N° 24 PAD 2021 e indagación preliminar No 140000-01-2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La UDFJC, argumenta en su respuesta:

*"(...) Frente a la observación efectuada por el ente de control, habrá de precisar que una vez verificada la información, soportes y accionar del IDEXUD, **se observa que, en efecto, existió un error procedimental en la Apropriación del Beneficio Institucional de este proyecto, situación generada no por un actuar doloso, sino por una mala interpretación en la forma en que se debía hacer la distribución y apropiación del beneficio institucional, en concordancia con lo previsto en el Acuerdo N° 004-2013.***

*En razón a ello, **se procedió de manera inmediata a realizar el respectivo traslado por valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$25.517.897 correspondiente al 60% de Beneficio Institucional que pertenece a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.***

Se adjunta el comprobante del traslado: Anexo 3 autorización de traslado. (...)"
Subrayado y negrilla fuera de texto.

Al revisar los soportes enviados por la UDFJC en la respuesta, se evidencia que el 10 de diciembre de 2021, la Dirección del IDEXUD autorizó realizar el traslado del Beneficio Institucional del 60% por valor de \$25.517.987 a favor de la Universidad,

²⁹ "un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal." NIA 240.11. PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

desde la cuenta 230-88842-2 (IDEXUD) a la cuenta 230-88840-6 (UDFJC) del banco Occidente para el recaudo de estos recursos.

Igualmente, el traslado se hizo efectivo mediante transferencia bancaria N° de Autorización 2021121339828748 del Banco de Occidente, de fecha 13 de diciembre de 2021.

No obstante, la universidad en su respuesta reconoce que existió un error procedimental en la Apropiación del Beneficio Institucional de este proyecto, es decir, el IDEXUD dio un uso indebido a dichos recursos públicos contraviniendo lo contemplado en los literales b) y c) del Artículo 15 del Acuerdo 004 de 2013, al no depositar el 60% del beneficio Institucional a favor de la Universidad en la fecha correspondiente, es decir, el 30 de abril de 2021, toda vez que al incorporarlos al presupuesto del IDEXUD, con estos recursos se ejecutaron actividades propias del funcionamiento de dicho Instituto y no de los Gastos que tiene establecidos la UDFJC en su presupuesto.

Respecto al uso indebido de recursos públicos, el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, señala:

*"(...) **Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma:***

*"(...) **g. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.**"*

*"**Artículo 89º.- De las Responsabilidades.** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:*

a. Los Ordenadores de Gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los Órganos y Entidades Distritales obligaciones no autorizadas en el Presupuesto Anual de Distrito o que autoricen giros para pagos de las mismas.

***b. Los funcionarios de las Entidades que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.** (...)*

***d. Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia.** (...)"* Subrayado fuera de texto.

Así mismo, el Artículo 90 señala: *"De la responsabilidad del Pago. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales".*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 de 2016, señala:

"La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos." Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, presuntamente se quebrantó el principio del sistema presupuestal denominado "especialización", consagrado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, por hacer uso indebido de recursos que tenían destinación específica, en este caso, el 60% del beneficio institucional en cuantía de \$25.517.897.

ANÁLISIS DEL COMITÉ DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL

No obstante, los argumentos esbozados en el análisis de la respuesta realizado por el equipo auditor, el Comité Técnico no encontró evidencias que respalden la existencia de un uso indebido de los recursos públicos, que podría derivar en un presunto hecho punible, pues para la existencia de un delito, este debe contener tres elementos fundamentales como son; la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. En el caso concreto no se encuentra prueba del uso indebido de dichos recursos en fines distintos para los cuales estaban destinados, pues en el mismo análisis realizado por el equipo auditor se acepta la existencia de soportes que demuestran que los recursos fueron transferidos del IDEXUD a la UDFJC (transferencia bancaria N° de Autorización 2021121339828748 del Banco de Occidente, de fecha 13 de diciembre de 2021), sin producirse una disminución ni un incremento del presupuesto de la Universidad, es decir, el patrimonio de la entidad no se vio afectado, pues el IDEXUD es un Fondo Especial de la Universidad Distrital, que si bien es cierto tiene una Unidad Ejecutora independiente de la UDFJC, no tiene autonomía presupuestal. En tal sentido, los recursos que se transfirieron corresponden a recursos de la misma Universidad. En este orden de ideas, este Comité no encuentra evidenciado los tres elementos que permiten configurar una conducta punible, por lo cual se retira la incidencia penal.

Por lo tanto, con base en los argumentos expuestos por la Universidad y en el análisis realizado por este Comité Técnico, se desvirtúa la incidencia penal y **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en los auxiliares contables utilizados para el registro de la ejecución de los recursos de los contratos y convenios suscritos por la Universidad Distrital - IDEXUD.

El criterio establecido en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno contempla que el saldo de la cuenta 2910 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO, "*Representa el valor de los pagos recibidos de manera anticipada por la entidad en desarrollo de su actividad, los cuales se reconocen como ingresos en los periodos en los que se produce la contraprestación en bienes o servicios.*", y el reflejado en la cuenta 2902, "*Representa el valor de los recursos recibidos por la entidad para su administración.*"

En la presente auditoría se determinó que sobre el contrato N°. 030-5-18, con la Policía Nacional por valor de \$2.215.255.996, en respuesta al oficio N°. 17 punto 5, el IDEXUD informa que se encuentra terminado, sin embargo, el auxiliar contable 2910901155 registra el último movimiento el 11/03/2019 y con corte a octubre de 2021³⁰ refleja un saldo crédito de \$20.640.130.

Así mismo, sobre el convenio interadministrativo No. 482073 de 2018, suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito – SED, por valor de \$1.346.428.571, el IDEXUD en respuesta al oficio N°. 17 punto 5 remite copia del acta de terminación del 5 de septiembre de 2019, con un saldo a favor de la SED de \$56.434.559, sin embargo, contablemente se registra apropiación de ABI por \$20.040.912 quedando un saldo pendiente por apropiar de \$3.959.088; aun cuando el contrato se encuentra terminado, el auxiliar contable 2910900321 registra el último movimiento el 30/12/2019 y refleja un saldo de \$11.603.284.

El manejo contable de la ejecución de los convenios y contratos y por ende de los recursos de beneficio institucional, en el IDEXUD no se hace de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, como ha sido manifestado en auditorías anteriores, para citar un ejemplo, en la auditoría código 24 se formularon los hallazgos:

"(...)3.3.2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de compromiso y gestión de la Alta Dirección para la implementación de sistemas de información eficientes que permitan procesar y generar información contable oportuna y confiable. Y

...

30 Respuesta de alcance a oficio No. 13 con No OACI-1467-2021 del 4 de noviembre de 2021, IE-18170-2021 del 3 de noviembre de 2021



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.3.1.2.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo del auxiliar contable 290201 Recursos Recibidos en Administración, por falta de control, conciliación, depuración y seguimiento permanente a los recursos recibidos en administración, así como inexistencia de soportes idóneos que permitan validar los saldos reportados. (...)"

Además de los criterios ya mencionados, la universidad está incumpliendo la Ley 87 de 1993 principalmente los Objetivos del Sistema de Control Interno definidos en Artículo 2º, entre otras normas contempladas en esta; al igual que, incumple lo normado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, establecido por el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno³¹, cuya adopción en el Distrito se realizó a través del Decreto 807 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Además, en relación con el manejo contable de la información, incumple el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y Procedimiento para la evaluación del control interno contable, adoptado con Resolución 193 de 2016. Así como, posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, con base en el análisis de la información puesta a disposición de la auditoría, se estableció que las causas de la situación descrita son:

- Falta de procesos y procedimientos adecuados a la función de extensión universitaria, realizada por el IDEXUD,
- No se adelantan las acciones pertinentes para depurar la información financiera.
- Falta de controles o ineffectividad de los controles existentes
- Incumplimiento de lo normado para el manejo de la información financiera y contable en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- Falta de eficiencia y eficacia del sistema de control interno contable.

Lo anterior trae como consecuencia un alto riesgo de fraude³², afectando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión

31 Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Versión 3 Diciembre de 2019

32 "un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal." NIA 240.11. P VCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

fiscal de los recursos por concepto de beneficio institucional, como se ha hecho evidente en los resultados de las auditorías de desempeño código N° 25 PAD 2020, código N° 28 PAD 2020, código N° 24 PAD 2021 e indagación preliminar No 140000-01-2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La UDFJC-IDEXUD en la respuesta al informe preliminar manifiesta:

"(...) EL IDEXUD en colaboración con la Oficina Asesora de Sistemas han realizado avances significativos en los reportes generados por el sistema presupuestal SICAPITAL por centros de costos y con las cuentas del Nuevo Marco Normativo Contable – NMNC, los cuales a la fecha tienen un avance del 70% para registrar de manera directa los pagos en el sistema contable SIIGO cumpliendo con la normatividad vigente.

Para dar cumplimiento a esta se ha realizado homologación de forma manual para las cuentas del IDEXUD, el ILUD y el convenio 2955 de 2015. En el 2022 se realizará este registro para todos proyectos y de manera sistemática. (...)"

Los argumentos expuestos por la universidad corroboran lo observado por la auditoría y evidencian el compromiso de avanzar en el cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; no obstante, este tema ha sido objeto de hallazgos por parte de la Contraloría de Bogotá D. C. en varias actuaciones fiscales y no se evidencia la suficiente diligencia en subsanar las inconsistencias señaladas.

Por lo tanto, los argumentos expuestos por la Universidad no desvirtúan la observación y **se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la División de Recursos Financieros de la universidad no atendió el criterio definido en el artículo 9 del Acuerdo 004 de 2013, de expedir mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera para coordinar el seguimiento a los recursos de beneficio institucional.

El criterio establecido en el Acuerdo 004 de 2013 en el artículo 9 Del seguimiento Financiero, señala *"Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y **expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera** a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera."* Negrilla fuera de texto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La auditoría solicitó la información que soporte el cumplimiento del mencionado criterio, la universidad a través del jefe de la División de Recursos Financieros remitió comunicaciones sobre solicitudes de información financiera, dirigidas al IDEXUD³³, pero no remite la circular que contenga *los términos, formatos y demás requerimientos para adelantar el seguimiento de la ejecución realizada por el IDEXUD*, hecho que sumado a las verificaciones realizadas a través del presente proceso auditor, permiten concluir que no se dio cumplimiento a este criterio.

Además de los criterios ya mencionados, la universidad está incumpliendo la Ley 87 de 1993 principalmente los objetivos del Sistema de Control Interno definidos en Artículo 2º, entre otras normas contempladas en esta; al igual que, incumple lo normado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, establecido por el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Lo anterior surge de la integración de los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad en un solo sistema de gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno³⁴, cuya adopción en el Distrito se realizó a través del Decreto 807 de 2019, de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Así como, posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Por tanto, con base en el análisis de la información puesta a disposición de la auditoría, se estableció que las causas de la situación descrita son:

- Los criterios definidos en el Acuerdo 004 de 2013, las Resoluciones Rectorales No. 668 de 2008 y 057 de 2013³⁵, y en Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013³⁶ se encuentra desactualizado y desarticulados.
- Falta del desarrollo normativo que sustente claramente el manejo de los recursos por concepto de beneficio institucional.
- Inadecuada interpretación normativa

Lo descrito tiene como consecuencia deficiencias en el seguimiento al cumplimiento riguroso del proceso de liquidación, apropiación y distribución de los

33 Oficio No. OACI-1332-2021 del 19 de octubre de 2021, respuesta al Oficio No. 6 del 14 de octubre de 2021.

34 Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Versión 3 Diciembre de 2019

35 Anexo con Nro.:2021IE15881, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio N°. 02.

36 Anexo con No. OAPC-2021IE-243 del 1 de octubre de 2021, al radicado OACI-1240-2021 del 1 de octubre de 2021, en respuesta a oficio No. 02.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

recursos generados por beneficio institucional, y un alto riesgo de fraude ³⁷, afectando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal, como se ha hecho evidente en los resultados de las auditorías de desempeño código N° 25 PAD 2020, código N° 28 PAD 2020, código N° 24 PAD 2021 e indagación preliminar No 140000-01-2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La UDFJC-IDEXUD en la respuesta al informe preliminar, expresó:

"(...) A partir de 2021 la División de Recursos Financieros de la Universidad, mediante oficio Nro.2021I E1982 de febrero de 2021 remitió Cronograma de reuniones para seguimiento de ejecución IDEXUD vigencia 2021, al cual se ha dado cumplimiento, informes que se remitieron dando respuesta al oficio 21 de esta auditoría con el radicado IE 19635 de 19 de noviembre de 2021..."

"(...) Durante el periodo señalado por el órgano de control fiscal, la División de Recursos Financieros dentro de su plan de trabajo de seguimiento al Beneficio Institucional y de acuerdo con el plan de mejoramiento vigente, se programaron, convocaron y realizaron reuniones trimestrales de seguimiento del Beneficio Institucional para las vigencias del 2020 y 2021. En éstas participaron funcionarios del IDEXUD, División de Recursos Financieros y Oficina Asesora de Control Interno. (...)"

"(...) Tal como lo expresa la norma en cita, la misma permite la discrecionalidad de emitir circular de requerirse, y en vista del compromiso de los funcionarios del IDEXUD de aplicar la normatividad vigente, se entendió bajo el principio de buena fe, que se cumpliría con los requerimientos establecidos en dicho Acuerdo. (...)"

Los argumentos expuestos demuestran que a partir de lo observado por la Contraloría de Bogotá, D. C. en actuaciones fiscales anteriores, la UDFJC - IDEXUD, ha propuesto en el plan de mejoramiento acciones de mejora, no obstante, efectuado el seguimiento al plan de mejoramiento éstas no se cumplieron y/o no fueron efectivas, por cuanto no tienden a eliminar las causas de los hallazgos, como se registra en el numeral 3.3.2 Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

Se ratifica que los criterios que rigen el manejo de los recursos de beneficio institucional, no se encuentran actualizados, no están articulados, no cuentan con el desarrollo normativo necesario, ni procesos y procedimientos documentados y oficializados que definan controles efectivos, que garanticen una gestión eficiente,

37 "un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal." NIA 240.11. PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

eficaz y económica, lo cual ratifica lo que manifestó el jefe de la División Financiera en visita administrativa N°. 1 del 4 de octubre de 2021: *"El Acuerdo 4 de 2013, tiene muchos vacíos, por lo tanto, el Consejo Superior debe expedir un nuevo Acuerdo ajustado a las nuevas normas."*; por lo que resulta insuficiente el argumento de que: *"...en vista del compromiso de los funcionarios del IDEXUD de aplicar la normatividad vigente, se entendió bajo el principio de buena fe, que se cumpliría con los requerimientos establecidos en dicho Acuerdo"*.

Por lo tanto, los argumentos expuestos por la Universidad no desvirtúan la observación y **se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la universidad no incorporó oportunamente al presupuesto, los recursos provenientes del 60% de beneficio institucional durante la vigencia 2020.

El criterio establecido en el Acuerdo 004 de 2013 en el artículo 9 Del seguimiento Financiero, señala *"Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera."* Negrilla fuera de texto.

La tesorería general remitió certificaciones y documentos soporte, del ingreso a la universidad de los recursos por concepto del 60% de beneficio institucional trasladado por parte del IDEXUD durante la vigencia 2020, por \$1.200.000.000, de los cuales el traslado por \$800.000.000 fue realizado el 21 de abril de 2020 a la cuenta de ahorros No. 230-81461-8 del banco de Occidente y \$400.000.000 el 1 de septiembre de 2020 a la misma cuenta³⁸.

Mediante correo electrónico del 5 de mayo de 2020, la oficina de la Tesorería General de la universidad remite a la oficina de Planeación soporte sobre la transferencia recibida en la cuenta de la Universidad, por concepto de Beneficio Institucional por valor de \$800.000.000 del 21 de abril de 2021³⁹. Sin embargo, con correo electrónico del 8 de septiembre de 2020, 5 meses después, la oficina de Tesorería General de la Universidad informa a la oficina de Planeación *"Revisando los ingresos de Beneficio Institucional, se evidencia que los \$800.000.000 del mes de abril de 2020 (R3-122 Abril 22 2020), no se reflejan en el presupuesto de ingresos, para lo*

38 Anexo 2021IE19371, radicado No. OACI-1577-2021 del 18 de noviembre de 2021, respuesta a solicitud No. 16.

39 Anexo 2021IE19371, radicado No. OACI-1577-2021 del 18 de noviembre de 2021, respuesta a solicitud No. 16.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

anterior anexo soportes de los documentos R3-122 ABRIL 22 2020 Y R3-254 DE SEPTIEMBRE 1 2020.”.

Con el fin de aclarar, lo descrito en el párrafo anterior, la auditoría solicitó *copia de documento soporte donde se evidencien en forma individual la incorporación al presupuesto de los valores ingresados por recursos de ABI, durante la vigencia 2020, de cada uno de los valores así: \$800.000.000 y \$400.000.000.*⁴⁰; en la respuesta se anexa informe de ejecución presupuestal del mes de septiembre de 2020, en la que se registra como recaudo del mes por \$1.200.000.000, lo que deja en evidencia la falta de seguimiento por parte de la universidad, y la falta de oportunidad en la incorporación al presupuesto de los recursos recaudados por este concepto desde el mes de abril de 2020, en cuantía de \$800.000.000.

Además de los criterios ya mencionados, la universidad está incumpliendo la Ley 87 de 1993 principalmente los objetivos del sistema de control interno definidos en Artículo 2º, entre otras normas contempladas en esta; al igual que, incumple lo normado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, establecido por el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Lo anterior surge de la integración de los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad en un solo sistema de gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno ⁴¹, cuya adopción en el Distrito se realizó a través del Decreto 807 de 2019, de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Así como, posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Las causas de la situación descrita son:

- Incumplimiento de lo definido en el Acuerdo 004 de 2013, en relación con el seguimiento que debe llevar a cabo la División de Recursos Financieros de la universidad, sobre el manejo financiero de los recursos por concepto de beneficio institucional.
- Falta de desarrollo normativo necesario, para el control a la incorporación de los recursos por concepto de beneficio institucional al presupuesto de la universidad.
- Falta de procesos y procedimientos que articulen las diferentes actividades.

40 Oficio No. 26 del 24 de noviembre, respuesta con No. OACI-16832021 DEL 30/11/2021, ANEXO 2021IE20194

41 Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Versión 3 Diciembre de 2019



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- No existencia de controles o falta de efectividad de los existentes.

Lo descrito trae como consecuencia el manejo inadecuado de los recursos por concepto de beneficio institucional durante la vigencia 2020, y un alto riesgo de fraude ⁴², afectando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión fiscal de dichos recursos, como se ha hecho evidente en los resultados de las auditorías de desempeño código N° 25 PAD 2020, código N° 28 PAD 2020, código N° 24 PAD 2021 e indagación preliminar No 140000-01-2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La UDFJC-IDEXUD, en la respuesta al informe preliminar, no hizo referencia a esta observación.

Por lo tanto, se confirma la observación y **se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

42 "un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal." NIA 240.11. PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

4. OTROS RESULTADOS

4.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En el informe preliminar de la presente auditoría se le comunicó a la UDFJC-IDEXUD la observación 3.3.2 *"Observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y penal, en razón a que el IDEXUD no consignó el 60% del Beneficio Institucional a nombre de la UDFJC, que por norma le correspondía y por uso indebido de dichos recursos públicos con destinación específica, para fines distintos a los establecidos en el Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013, en ejecución del Contrato Interadministrativo N° 624 de 2020, suscrito con el Municipio de Funza"*,

En la observación 3.3.2 se contempló como irregularidad el hecho de que se liquidó el Beneficio Institucional a través de la Orden de Pago N° 2459 de fecha 30 de abril de 2021 a nombre del Contrato Interadministrativo N° 624-2020 Municipio de Funza, por un valor total de \$42.529.828, los cuales fueron trasladados en su totalidad a la cuenta N° 230-88842-2 del Banco de Occidente a nombre del IDEXUD, es decir, no se realizó el giro del Beneficio Institucional del 60% a la cuenta de la UDFJC, por valor de \$25.517.897.

En respuesta al informe preliminar la UDFJC - IDEXUD informa que el 10 de diciembre de 2021, la Dirección del IDEXUD autorizó realizar el traslado del Beneficio Institucional del 60% por valor de \$25.517.987 a favor de la Universidad, desde la cuenta 230-88842-2 (IDEXUD) a la cuenta 230-88840-6 (UDFJC) del Banco Occidente para el recaudo de estos recursos. Igualmente, el traslado se hizo efectivo mediante transferencia bancaria N° de Autorización 2021121339828748 del Banco de Occidente, de fecha 13 de diciembre de 2021.

La actuación descrita genera un Beneficio de Control Fiscal Cualitativo por cuanto el IDEXUD le transfirió a la UDFJC el 60% del beneficio institucional por de \$25.517.987, que le correspondía del Contrato Interadministrativo N° 624 de 2020, suscrito con el Municipio de Funza.

4.2 DERECHOS DE PETICIÓN

En la presente auditoría no fueron asignados derechos de petición como insumo de la actuación fiscal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ⁴³
1. Administrativos	5	N.A	3.3.1 3.3.2 3.3.3 3.3.4 3.3.5
2. Disciplinarios	5	N.A	3.3.1 3.3.2 3.3.3 3.3.4 3.3.5
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	0	\$0	

N.A: No aplica.

⁴³ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.